BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.319 — AÑO XCVI — A 0,15

Buenos Aires, miércoles 3 de febrero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
Tel. 392-4009
PUBLICACIONES
Tel. 392-4485
INFORMES
Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056
AVISOS
Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO



(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Exceptúase al Estado Mayor General de la Armada (Escuela Nacional de Pesca) de limitaciones impuestas por el Decreto número 930/85.

DECRETO
Nº 1.238
Bs. As., 31|7|87

VISTO lo informado por el Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 22.479 fue aprobado el "Convenio sobre cooperación técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Japón", suscripto en Tokio el 11 de octubre de 1979 y cuyo texto forma parte de la misma Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo V ítem (e), "el Gobierno de la República Argentina tomará a sus propias expensas el suministrar el personal auxiliar necesario para la ejecución de los Programas de Cooperación en la República Argentina".

Que basado en el convenio citado, fue suscripto un "Convenio de Cooperación Técnica" entre la Armada Argentina y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) para llevar a la práctica el "Proyecto de la Escuela Nacional de Pesca" con el fin de elevar el nivel de enseñanza de la pesca marítima en la Escuela Nacional de Pesca y contribuir así al desarrollo de la pesca marítima en la República Argentina.

Que el "Proyecto" a que se refiere el considerando anterior se materializaría, en parte, con la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Nacional de Pesca y su correspondiente equipamiento.

Que a través del artículo 2º de la Ley Nº 22.999 se facultó al entonces Comando en Jefe de la Armada "...a aceptar, en su oportunidad, la donación del nuevo edificio para la Escuela Nacional de Pesca y su equipamiento".

Que a tales efectos y con fecha 7 de diciembre de 1983 se intercambiaron Notas Reversales entre ambos Gobiernos.

Que de acuerdo con el punto 6., Item (1), apartado (g) de las Notas Reversales aludidas, "El Gobierno de la República Argentina tomará las medidas necesarias para: sufragar todos los gastos necesarios, excepto aquellos gastos a ser cubiertos por la Donación, para la ejecución del Proyecto".

Que en consecuencia, los gastos correspondientes a "personal", deben ser considerados dentro de este concepto.

Que por otra parte, el ya citado Convenio suscripto con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en el punto V. - ítem 1. establece que "el Gobierno de la República Argentina adoptará las medidas necesarias y correrá con los gastos para asegurar los servicios necesarios de la contraparte argentina y del personal administrativo enumerado en el Punto IV del Anexo".

Que el concepto de "asegurar los servicios" debe entenderse como que la cantidad de agentes nombrados debe estar en capacidad de cubrir la totalidad de los aspectos inherentes al funcionamiento de la Escuela.

Que a pesar de contar la Escuela Nacional de Pesca con una planta de personal aprobada desde 1984, la misma no fue cubierta oportunamente en su totalidad, atendiendo a estrictas razones de economía, dado que no iba a funcionar en la plenitud de su capacidad, lo que si ocurren en la actualidad.

Que las prescripciones del Decreto Nº 930 de fecha 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2.326 de fecha 4 de diciembre de 1985, inhiben al Estado Mayor General de la Armada de dar cumplimiento a un compromiso adquirido con anterioridad y en nombre del Gobierno de la República con un Gobierno Extranjero, por lo que es pertinente dictar una norma de excepción que permita allanar los inconvenientes planteados.

Que la Comisión creada por el Artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 ha tomado la intervención correspondiente volcando sus recomendaciones en el Acta número 75 - Anexo VI.

Que compete al Poder Ejecutivo el dictado de la medida que se propicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Estado Mayor General de la Armada (Escuela Nacional de Pesca), de lo dispuesto por los Artículos 1º y 4º del Decreto número

SUMARIO

930|85 modificado por el Decreto número 2326|85, con el fin de habilitar y mantener cubiertos los cargos de personal regido por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Ley Nº 17.409) que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase al Estado Mayor General de la Armada (Escuela Nacional de Pesca), a cubrir los cargos vacantes que se produzcan a partir de la fecha del presente Decreto, dentro del personal regido por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Ley Nº 17.409).

Art. 3º — Exceptúase al Estado Mayor General de la Armada (Escuela Nacional de Pesca), de lo dispuesto por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 930|85 modificado por el Decreto Nº 2.326|85, con el fin de habilitar y cubrir por única vez los cargos de personal regido por el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (Ley Nº 20.239), que se detallan en el Anexo II del presente Decreto, que forma parte del mismo.

Art. 4º — Los agentes designados en las vacantes que se habiliten conforme con las disposiciones de los artículos precedentes, deberán cumplir sus funciones exclusivamente en la Escuela Nacional de Pesca dependiente del Estado Mayor General de la Armada.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro de Defensa a modificar la distribución de cargos aprobada para el Estado Mayor General de la Armada, conforme con las excepciones dispuestas en los Artículos 1º y 3º precedentes, en los escalafones correspondientes.

Dentro de los treinta (30) días de aprobadas las modificaciones deberá comunicarse la resolución correspondiente a la Secretaría de Hacienda.

Art. 6º — Lo dispuesto precedentemente fue recomendado por la Comisión Artículo 7º - Decreto Nº 930|85 mediante el Acta Nº 75 - Anexo VI, que forma parte del presente Decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

CENSO NACIONAL ECONOMICO

Prorrógase la fecha establecida para la culminación de las tareas de procesamiento y publicación del correspondiente a 1985.

DECRETO
Nº 1.053
Bs As., 26|6|87

VISTO el Decreto Nº 1.101|84, su modificatorio el Decreto Nº 3.962|84 y lo propuesto por la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del Censo Nacional Económico que dispuso llevar a cabo el Decreto Nº 1.101|84, exige una serie de tareas, de cuya adecuada concreción depende el éxito de los objetivos propuestos.

Que entre esas tareas figura la realización del operativo Muestra Industrial - 2ª Etapa, el cual implica la consabida instrucción del personal auxiliar temporario: la impresión de cuestionarios, instrucciones para encuestadores y supervisores, llenado de cuestionarios, demás formularios, a utilizarse y licitación por el alquiler de los equipos correspondientes al Sistema de Captura de Datos.

Que el Decreto Nº 3.962|84 modificatorio del Decreto Nº 1.101|84 en su Artículo 1º establece como fecha máxima para la finalización de las tareas de procesamiento y publicación, el 31 de diciembre de 1987.

Que dentro del lapso que resta hasta alcanzar dicha fecha máxima, se manifiesta la imposibilidad de finiquitar las tareas postcensales por lo que se hace imprescindible postergar la culminación del Censo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Art. 86, inc. 1º) de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la fecha establecida en el Art. 1º del Decreto número 3.962|84 modificatorio del Decreto Nº 1.101|84, para la culminación de las tareas de procesamiento y publicación del Censo Nacional Económico 1985, al 31 de diciembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

SOCIEDADES DEL ESTADO

Exceptúase a Aerolíneas Argentinas de lo dispuesto por los artículos 2º y 1º de los Decretos Nros. 364/86 y 634/86, respectivamente.

DECRETO
Nº 1.149
Bs. As., 20|7|87

VISTO el Expediente Nº 880|86 del registro de Aerolíneas Argentinas — Sociedad del Estado—, y

CONSIDERANDO:

Que Aerolíneas Argentinas —Sociedad del Estado— ha requerido la excepción a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 364 del 13 de marzo de 1986 y en el artículo 1º del Decreto Nº 634 del 29 de abril de 1986.

Que la excepción solicitada, está fundamentada en la correlación existente entre los niveles de producción y sus gastos operativos para el desarrollo de los programas de vuelo, en su carácter de permisionaria de un servicio público.

Que la medida que se propicia, está encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 364 del 13 de marzo de 1986 y por el artículo 3º del Decreto 634 del 29 de abril de 1986.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a Aerolíneas Argentinas —Sociedad del Estado— del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 364 del 13 de marzo de 1986 y en el artículo 1º de Decreto Nº 634 del 29 de abril de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S Brodersohn

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Decláraselo comprendido en los alcances del Decreto Nº 2.588|86.

DECRETO
Nº 1.197
Bs. As., 23|7|87

VISTO el Expediente Nº 32.477|87 del registro del Instituto Nacional de Obras Sociales y el Decreto número 2.588|86, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.588|86 se adecuan las normas del Decreto Nº 1.893|83 a fin de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos humanos de la Secretaría de Salud.

Que el Instituto Nacional de Obras Sociales está incorporado a la Jurisdicción 81 - Secretaría de Salud - en el Carácter 2 - Organismo Descentralizados - Programa 151 - Fiscalización y Coordinación de Obras Sociales.

Que el Anexo I del Decreto Nº 2.588|86 explicita que los objetivos perseguidos a través de su normativa es el reordenamiento de los recursos humanos disponibles en todas las dependencias de la Secretaría de Salud y sus consecuentes remuneraciones.

Que el Instituto Nacional de Obras Sociales en virtud del artículo 21 de la Ley Nº 22.269 y conforme las modificaciones operadas por la Ley de Ministerios, funciona en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social en la órbita de competencia de la Secretaría de Salud.

Que resulta necesario el dictado del presente, por cuanto median dudas interpretativas sobre el alcance de las disposiciones del Decreto Nº 2.588|86.

Que el Instituto Nacional de Obras Sociales cuenta con recursos propios a fin de financiar la diferencia de retribuciones de su personal emergente de la aplicación de este decreto.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial para el Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase comprendido en el artículo 2º del Decreto Nº 2.588 de fecha 30 de diciembre de 1986 al personal del Instituto Nacional de Obras Sociales, siendo de aplicación en lo pertinente, lo contemplado en el Anexo I, apartado 5 de dicha norma.

Art. 2º — El gasto que demande lo establecido en el artículo 1º será imputado en la partida: 7-40-81-151-2-0D.029-1-11-1110 del Presupuesto de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar ésta insuficiente, al saldo no comprendido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exceptúase a la Secretaría de Seguridad Social de restricciones impuestas por el Decreto Nº 2.193|86.

DECRETO
Nº 1.134
Bs. As., 15|7|87

VISTO el Decreto Nº 2.193 de fecha 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social gestiona la excepción a las disposiciones contenidas en el artículo 13 del citado decreto.

Que la utilización de la totalidad de los créditos otorgados, destinados al pago de horas extraordinarias de labor, tiende a optimizar el funcionamiento administrativo de dicha Secretaría y de sus Organismos Descentralizados con la finalidad de superar paulatinamente el retraso en el trámite de expedientes jubilatorios y realizar en tiempo propio la reliquidación ya en curso que los Decretos Nros. 2.196|86 y 648|87, han establecido.

Que a su vez permitirá ampliar los operativos de fiscalización y contralor de recaudación que han comenzado ya su ejecución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Art. 86, inc. 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Secretaría de Seguridad Social, sus Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados dependientes, de las restricciones impuestas por el artículo 13 del Decreto número 2.193|86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos E. Alderete
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE DEFENSA

Modifícase la ubicación geográfica de unidades de viviendas de servicio a adquirir por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

DECRETO
Nº 1.145
Bs. As., 20|7|87

VISTO el expediente Nº 5.210.113 (F. A.) lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que para conjugar progresivamente el déficit de viviendas de servicio de la Fuerza Aérea Argentina para satisfacer las necesidades de su personal, que conforme las exigencias operativas está supeditado a periódicos cambios de destino, se dictó, entre otros, el Decreto Nº 2.325 de fecha 15 de diciembre de 1986.

Que con posterioridad a la fijación de prioridades por ubicación geográfica para la adquisición de viviendas de servicio, cuya autorización en los términos que determina el artículo 3º del Decreto Nº 3.057 de fecha 21 de diciembre de 1978 se concedió por el mencionado Decreto Nº 2.325|86, surgió la necesidad de rever las citadas prioridades geográficas, en función de las consecuencias derivadas de la puesta en ejecución del Plan Esquemático de Reestructuración de la Fuerza Aérea (PERFA 2000).

Que si bien subsisten necesidades remanentes de viviendas de servicio en los lugares previamente planificados, teniendo en cuenta que presupuestariamente no le es factible al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, atender en forma conjunta éstas y los nuevos requerimientos, resulta conveniente a los fines perseguidos modificar la ubicación geográfica de las unidades de viviendas a adquirir conforme la ya mencionada autorización otorgada por Decreto Nº 2.325|86, sin variar la base del esfuerzo económico inicialmente planificado.

Que la primera prioridad pasa a ser la zona del Municipio de Tandil, provincia de Buenos Aires, por cuanto en la fase inicial del PERFA 2000 se unificará en la VI Brigada Aérea el Sistema de Armas MIRAGE, con el material, personal y medios a desplazar de la VIII Brigada Aérea con asiento en José C. Paz, provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia es procedente dictar en tiempo oportuno la medida administrativa que posibilite el dentro de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º) del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla seguidamente, la ubicación geográfica de las unidades de viviendas de servicio a adquirir por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea conforme la autorización concedida por el Decreto Nº 2.325 de fecha 15 de diciembre de 1986:

a) Setenta y cinco (75) unidades en Tandil, Pcia. de Buenos Aires.
b) Quince (15) unidades en Viedma, Provincia de Río Negro.
c) Diez (10) unidades en Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena

EXENCION DE GRAVAMENES

Autorízase la importación para consumo de productos originarios de los países participantes en la Centésima Primera Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria.

DECRETO
Nº 1.181
Bs. As., 21|7|87

VISTO el Expediente Nº 234.210|86 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Rural Argentina solicita la autorización para la importación para consumo liberados del pago del derecho de importación y demás gravámenes de los productos alimenticios, bebidas, tabacos, artesanías, folletos y otras formas de propaganda, originarios de los países participantes en la Centésima Primera Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria, a celebrarse en Buenos Aires (República Argentina), del 23 de julio al 17 de agosto de 1987.

Que la realización de este evento contribuirá al intercambio comercial y cultural de nuestro país con las demás naciones intervinientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la debida intervención, estimando que la medida resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en función de lo dispuesto por el artículo 5º; inciso s) de la ley 20.545; modificado por la Ley 21.450 y mantenido por la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado; de los impuestos internos, del arancel consular; de las tasas por servicios portuarios, de estadística; por comprobación y fletes; de los productos alimenticios, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos, y otras formas de propaganda, originarios de los países intervinientes en la Centésima Primera Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria, a celebrarse en Buenos Aires (República Argentina); del 23 de julio al 17 de agosto de 1987; hasta un monto máximo de dólares estadounidenses cinco mil (U$S 5000) por país participante para su promoción, degustación, obsequio y/o venta en la mencionada Exposición, sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — La importación de las mercaderías involucradas en el artículo 1º del presente decreto; queda eximida de los requisitos de presentación de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación y de constituir depósitos bancarios: establecidos en el Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984 y normas complementarias.

Art. 3º — Exímese del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto, entre el público concurrente a la Exposición aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Juan H. Ciminari

SERVICIO EXTERIOR

Danse por terminadas las funciones de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Cuerpo Permanente Activo.

DECRETO
Nº 1.216
Bs. As., 29/7/87

VISTO los artículos 18, inciso g) y 21, inciso s) de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, inciso g) de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación dispone "imperio legis", que dejarán de pertenecer al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, los funcionarios que alcanzaren los límites de edad fijados por la mencionada norma legal.

Que el dictamen de la Junta Calificadora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, emitido en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18, inciso g) del Decreto Nº 1.973, Reglamentario de la Ley del Servicio Exterior, elevando la nómina de los funcionarios que se hallan comprendidos en la disposición legal citada, incluye al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique Quintana.

Que de acuerdo con la norma reglamentaria mencionada precedentemente, el 31 de diciembre del corriente año, el señor Embajador D. Enrique Quintana dejará de pertenecer al Cuerpo Permanente Activo, para pasar a revistar en el Cuerpo Permanente Pasivo del Servicio Exterior de la Nación.

Que dicho funcionario se desempeña actualmente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Suiza.

Que razones de mejor servicio señalan la conveniencia y oportunidad de asegurar la continuidad del señor Embajador D. Enrique Quintana en las funciones que le ha asignado el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 341 de fecha 11 de marzo de 1986, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Suiza.

Que el artículo 21, inciso s) de la Ley 20.957, facultada al Poder Ejecutivo Nacional a convocar al Servicio Activo a funcionarios del Cuerpo Permanente Pasivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dar término de funciones, en el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, a partir del 31 de diciembre de 1987, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique Quintana (M. 568.934).

Art. 2º — Convócase al Servicio Activo del Servicio Exterior de la Nación, a partir del 1º de enero de 1988, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique Quintana.

Art. 3º — El señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique Quintana seguirá prestando funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Suiza.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.074/87.

DECRETO
Nº 1.214
Bs. As., 29/7/87

VISTO la observación legal producida por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 1.074/87 y

CONSIDERANDO:

Que las razones que originaron el dictado del acto objeto de reparo aún se mantienen, por lo que es necesario adoptar la medida que permita la continuidad de la acción determinada.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad es competencia del Poder Ejecutivo Nacional insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.074/87.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.073/87.

DECRETO
Nº 1.215
Bs. As., 29/7/87

VISTO la observación legal Nº 46/87 producida por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 1.073 del 6 de julio de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que originaron el dictado del acto objeto de reparo aún se mantienen, por lo que es necesario adoptar la medida que permita la continuidad de la acción determinada.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad es competencia del Poder Ejecutivo Nacional insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístise en el cumplimiento del Decreto Nº 1.073 del 6 de julio de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Juan V. Sourrouille
Carlos A. Bastianes
Mario S. Brodersohn

PERSONAL MILITAR

Modificación del Decreto Nº 2.343/86.

DECRETO
Nº 1.207
Bs. As., 28/7/87

VISTO lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.343 de fecha 15 de diciembre de 1986, fue designado el General de Brigada D. Enrique Jorge Bianchi (M.I. 4.815.506) para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá, Presidente de la Comisión de Adquisiciones de Material y Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa.

Que por razones del servicio, es necesario cesar al mencionado Oficial Superior con fecha 15 de agosto de 1987 en la función antes referida, por lo que corresponde modificar el decreto antes aludido en su parte pertinente.

Que en consecuencia, surge la necesidad de designar en su reemplazo al General de Brigada D. Martín Félix Bonnet (M.I. 4.832.496) por el término de quinientos treinta y cuatro (534) días a partir del 31 de julio de 1987, para asegurar la debida continuidad en la función de que se trata.

Que la medida que se propone se fundamenta en lo establecido en el Artículo 86 Inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 2.343 de fecha 15 de diciembre de 1986, por el cual fue designado el General de Brigada D. Enrique Jorge Bianchi (M.I. 4.815.506), para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá, Presidente de la Comisión de Adquisiciones de Material y Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa, donde dice: Por el término de setecientos sesenta y un (761) días; debe decir: Por el término de doscientos cuarenta y un (241) días.

Art. 2º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 31 de julio de 1987 y por el término de quinientos treinta y cuatro (534) días, al General de Brigada D. Martín Félix Bonnet (M.I. 4.832.496), para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América con jurisdicción en Canadá, Presidente de la Comisión de Adquisiciones de Material y Delegado de Ejército ante la Junta Interamericana de Defensa.

Art. 3º — El Estado Mayor General del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2.417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley 19.101 aprobada por Decreto Nº 3.294/78 modificado por su similar número 1.003/83, Resolución del Ministerio de Defensa Nº 1.051/86 y posteriormente a efectuarse los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los pedidos de prestación de Servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), serán extendidos por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1987 y a los Créditos que a tal fin se prevean para los años sucesivos, equivalentes a:

2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4311.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4320.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4344.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4391.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1113 — 043 — 4410.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 11 — 1163 — 000 — 0001.
2.01 — 46 — 001 — 0.374 — 000 — 1 — 12 — 1220 — 227.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Dante Caputo

PERSONAL MILITAR

Modificación del Título II de la Reglamentación para la Fuerza Aérea de la Ley Nº 19.101.

DECRETO
Nº 1.204
Bs. As., 28/7/87

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado en el párrafo 61 del Título II de la Reglamentación para la Fuerza Aérea de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, la aprobación del Curso Básico de la Escuela de Comando y Estado Mayor, es requisito obligatorio para el ascenso al grado de Mayor en el Cuerpo de Comando "A".

Que en virtud de haber sido reestructurados los cursos de perfeccionamiento que se dictan en la hoy Escuela Superior de Guerra Aérea, es necesario adecuar el mencionado párrafo y otros concordantes, a las nuevas denominaciones impuestas a dichos cursos.

Que asimismo se estima conveniente aclarar las disposiciones del párrafo 115 del Título II de la mencionada Reglamentación, que contempla la situación del personal militar cuyo reclamo hubiese sido aprobado con posterioridad a los ascensos generales y calificado de "Apto para las funciones del grado inmediato superior".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional, es atribución del Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplácense los párrafos 60, 61, 62 y 115 del Título II de la Reglamentación para la Fuerza Aérea de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, por los siguientes:

"60. El Curso de Comando y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Aérea, será realizado exclusivamente por el persona del Cuerpo de Comando »A« y aquel del Cuerpo de Comando «B» comprendido en los párrafos 57 y 58 del presente Título".

"61. La aprobación del Curso de Comando y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Aérea, es requisito obligatorio para el ascenso a Mayor en el Cuerpo de Comando «A», salvo en los casos contemplados en el párrafo 60 del presente Título, como así también para la realización de los Cursos de Estado Mayor y Superior de Conducción".

"62. El personal del Cuerpo de Comando «A» que no apruebe el Curso de Comando y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Aérea, pasará a revistar en el Cuerpo de Comando «B», por disposición del Director General de Personal".

"115. Producidos los ascensos generales, el personal cuyo reclamo hubiese sido aprobado con posterioridad a los mismos y calificado de «Apto para las funciones del grado inmediato superior», será ascendido fuera de vacante con anterioridad a la fecha que le hubiera correspondido, siempre que el orden de mérito asignado estuviese dentro de las vacantes fijadas por la autoridad correspondiente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
José H. Jaunarena

SERVICIO EXTERIOR

Traslado de un funcionario.

DECRETO
Nº 1.200
Bs. As., 27|7|87

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República de Indonesia; lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C", pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicios así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de Indonesia concedió el placet de estilo al señor D. Omar Ricardo del Azar Suaya, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República de Indonesia al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Omar Ricardo del Azar Suaya.

Art. 2º — Acredítase al funcionario citado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Dante Caputo

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convalídase lo actuado, en relación a una contratación realizada.

DECRETO
Nº 1.147
Bs. As., 20|7|87

VISTO el expediente Nº 20.394|87 del registro del Ministerio de Economía y los Decretos Nros. 983 y 2.256 de fechas 31 de mayo y 25 de noviembre de 1985 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener el normal desenvolvimiento de las actividades del Banco Central de la República Argentina, a efectos de posibilitar el logro de una capacidad operativa acorde con sus funciones específicas.

Que la autorización previa establecida por las disposiciones vigentes para la compra de bienes muebles y|o equipamiento no pudo concretarse, respecto de dos (2) programas producto, DB|III Plus, en virtud de la necesidad impostergable de realizar trabajos que se deben presentar al Banco Mundial.

Que siendo así, procede convalidar lo actuado por el Banco Central de la República Argentina, encuadrando la contratación realizada en las previsiones del artículo 56, apartado 3º, incisos f) y h) de la Ley de Contabilidad.

Que el presente acto se dicta en uso a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase lo actuado por el Banco Central de la República Argentina, en relación a la adquisición de dos (2) programas producto DB|III Plus.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADHESIONES OFICIALES

Auspícianse la XIV Asamblea Anual de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio y el V Encuentro Empresarial Iberoamericano.

RESOLUCION
Nº 303
Bs. As., 20|7|87

VISTO el Expediente Nº 1.001|87 del registro de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio, Industria y Promoción de la República Argentina organizará la XIV Asamblea Anual de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio y el Vº Encuentro Empresarial Iberoamericano que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, en el mes de octubre próximo, para lo cual solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que se considera conveniente apoyar todas las manifestaciones que resultan de interés, para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente medida no presupone costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739 del 16 de mayo de 1986 y el Artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Turismo
de la Presidencia de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Auspiciar la XIV Asamblea Anual de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio y el Vº Encuentro Empresarial Iberoamericano, a celebrarse en el mes de octubre próximo en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Manrique

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

ABASTECIMIENTO

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 239/87.

RESOLUCION
Nº 391
Bs. As., 27|7|87

VISTO la Ley Nº 20.680 y la Resolución SCI Nº 239 de fecha 11 de mayo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la política antiinflacionaria implementada torna indispensable evitar incrementos de precios al consumidor, garantizando un fluido abastecimiento, fundamentalmente en productos que componen la canasta familiar.

Que dado el breve lapso de vigencia de la Resolución SCI. Nº 239|87 no se han podido cumplimentar las operaciones de importación a que hace referencia la citada norma, por lo cual es necesario prorrogarla.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que Artículo 2º inciso e) de la Ley Nº 20.680 y el Artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la Resolución SCI. Nº 239 de fecha 11 de mayo de 1987 y su artículo 1º hasta el 31 de agosto del corriente año inclusive.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Mazzorín

SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la Exposición Internacional de la Caza 1988.

RESOLUCION
Nº 302
Bs. As. 20|7|87

VISTO el Expediente Nº 1000|87 del registro de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Caza Mayor organizará la Exposición Internacional de la Caza 1988, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de mayo de 1988.

Que esta muestra busca proyectar en el plano internacional las posibilidades cinegéticas de nuestro país, exponiendo los trofeos de caza mayor, los productos afines de la caza y la pesca de la industria nacional, así como de otros países.

Que se considera conveniente apoyar todas las manifestaciones que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente medida no presupone costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739 de fecha 16 de mayo, art. 1º, inciso 11 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Turismo
de la Presidencia de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la Exposición Internacional de la Caza 1988, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de mayo de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Manrique

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES

Actualízase la cuantía del suplemento instituido por Decreto número 885/84, a partir del 1º de febrero de 1988.

RESOLUCION
Nº 40
Bs. As., 25|1|88

VISTO el incremento de los haberes jubilatorios y de las pensiones no contributivas dispuesto a partir del 1º de febrero de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que en su momento motivaron el dictado del Decreto Nº 885|84 por el cual se instituyó en suplemento mensual excepcional de las prestaciones del régimen previsional y de las pensiones no contributivas.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Desde el 1º de febrero de 1988 el suplemento instituido por el Decreto Nº 885|84 será de ochenta y dos australes con ocho centavos (₳ 82,08) para las jubilaciones y pensiones mínimas a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, y de cincuenta y siete australes con cuarenta y seis centavos (57,46) para las pensiones no contributivas que no excedan del haber mínimo. Estos suplementos estarán sujetos a la retención del tres por ciento (3 %) con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 2º — Desde el 1º de marzo de 1988, el suplemento instituido por el Decreto Nº 885|84 será de ciento veintidós australes con ocho centavos (₳ 122,08) para las jubilaciones mínimas a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión y estará sujeto a la retención del tres por ciento (3 %) con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 3º — Cuando el beneficio sea inferior a la suma del mínimo correspondiente a cada prestación más el suplemento establecido en los artículos anteriores, se abonará como suplemento la diferencia entre dicha suma y la prestación vigente a partir del 1º de febrero de 1988.

Art. 4º — Las cantidades establecidas en los artículos precedentes beneficiarán, también, a las prestaciones correspondientes a los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de enero de 1988.

Art. 5º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

Art. 6º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.
Tonelli

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349. Regímenes de actualización. Coeficientes, tramos de escala e importes aplicables.
Períodos fiscales 1987 y 1988.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.780
Bs. As., 12|1|88

VISTO y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con diversas disposiciones contenidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, que regla la aplicación y determinación del impuesto al valor agregado, corresponde a esta Dirección General realizar la actualización anual de los importes fijados en los artículos 7º, Título II, 25, 26 y en las escalas contenidas en las Tablas 1, 2 y 3 anexas al artículo 27, Título V, de dicha ley.

Que asimismo, deben establecerse los coeficientes de actualización aplicables sobre los montos de las operaciones realizadas durante el año calendario 1987, por los responsables comprendidos en el régimen de liquidación simplificado, sobre los créditos fiscales computables y el monto de los anticipos ingresados, por los mencionados sujetos, a los fines de la determinación de su obligación anual.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

I — EXENCION DEL GRAVAMEN. ARTICULO 7º, INCISO E), TITULO II DE LA LEY.

Artículo 1º — A los efectos establecidos en el inciso e) del artículo 7º, Título II de la ley, fíjanse para el Período Fiscal 1988 los siguientes importes:

a) Capital neto: la suma de once mil ciento dieciocho australes (₳ 11.118).
b) Monto de operaciones —gravadas, exentas y no gravadas—, la sumas de cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cinco australes (₳ 53.365); veintiún mil trescientos cuarenta y seis australes (₳ 21.346) y veintinueve mil cincuenta y tres australes (₳ 29.053), según se trate de sujetos cuyas actividades se cuadren en los incisos 1), 2) o 3) del artículo 27, Título V de la Ley Nro. 23.349, respectivamente.

Art. 2º — De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del inciso e) del artículo 7º, Título II, de la ley, establécense los coeficientes de actualización que se indican a continuación aplicables sobre los montos de las operaciones mensuales correspondientes al año 1987:

Mes de las operaciones	Coeficientes de actualización
1987	
Enero	2,76
Febrero	2,62
Marzo	2,45
Abril	2,27
Mayo	2,23
Junio	2,12
Julio	1,99
Agosto	1,82
Setiembre	1,59
Octubre	1,36
Noviembre	1,04
Diciembre	1,00

II — EXCLUSION DEL REGIMEN SIMPLIFICADO. ARTICULO 25, PARRAFO PRIMERO, Y ARTICULO 26, INCISO F), TITULO V DE LA LEY.

Art. 3º — Actualízase el importe establecido en el artículo 25, Título V de la ley —monto de capital neto que debe excederse para tributar el impuesto de acuerdo con el régimen general—, en la suma de ciento once mil ciento setenta y ocho australes (₳ 111.178).

Art. 4º — A los efectos establecidos en el artículo 26, Título V, de la ley, —exclusiones del régimen simplificado por monto de operaciones—, fíjanse los importes del inciso f) de dicho artículo en las sumas de quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiséis australes (₳ 586.426), trescientos sesenta y nueve mil setecientos cuatro australes (₳ 369.704) y cuatrocientos veintidós mil ciento setenta y siete australes (₳ 422.177), según se trate de operaciones a las que aluden las tablas anexas a los incisos 1), 2) o 3) del artículo 27, Título V, de la ley, respectivamente.

Art. 5º — Conforme lo previsto por el inciso f) "in fine", del artículo 26, Título V, de la ley, los coeficientes de actualización aplicables sobre los montos de las operaciones mensuales correspondientes al año 1987, son los establecidos por el artículo 2º de la presente Resolución General.

III — DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 1987.

Art. 6º — De acuerdo con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 27, Título V, de la ley, actualízanse los importes previstos en las tablas anexas mencionadas en el primer párrafo del citado artículo que como Anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante de esta Resolución General.

Art. 7º — La actualización del crédito fiscal y de los importes que lo disminuyan, según lo dispuesto por el artículo 29, Título V, de la ley, se efectuará aplicando los coeficientes que se fijan a continuación:

Año	Coeficientes de actualización
1987	
Enero	2,50
Febrero	2,32
Marzo	2,28
Abril	2,17
Mayo	2,03
Junio	1,86
Julio	1,62
Agosto	1,39
Setiembre	1,07
Octubre	1,02
Noviembre	1,00

Art. 8º — A los fines de actualización de los importes de los anticipos computables en la liquidación del período fiscal 1987 —Artículo 30, último párrafo, Título V de la ley— serán de aplicación los siguientes coeficientes de actualización referidos al mes en que se hubiera realizado el pago de dichos anticipos.

Año	Coeficientes de actualización
1987	
Enero	2,50
Febrero	2,32
Marzo	2,28
Abril	2,17
Mayo	2,03
Junio	1,86
Julio	1,62
Agosto	1,39
Setiembre	1,07
Octubre	1,02
Noviembre	1,00

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corta.

ANEXO I

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 — COMERCIO

Tramos de capital neto	Titulares y personal en relación de dependencia						
	1	2	3	4	5	6	7
1 Hasta 22.236	9.806	16.970	24.335	38.103	45.467	59.235	64.999
2 22.237 a 33.353	13.074	20.706	28.337	42.372	50.003	64.038	70.073
3 33.354 a 44.471	16.543	24.441	32.339	46.641	54.539	68.841	75.138
4 44.472 a 55.589	20.012	28.177	36.342	50.910	59.075	73.644	80.208
5 55.590 a 66.707	23.481	31.912	40.344	55.180	63.611	78.447	85.278
6 66.708 a 77.824	26.949	35.648	44.346	59.449	68.147	83.250	90.347
7 77.825 a 88.942	30.418	39.384	48.349	63.718	72.683	88.053	95.417
8 88.943 a 100.060	33.887	43.119	52.351	67.987	77.219	92.855	100.487
9 100.061 a 111.178	37.356	46.855	56.354	72.256	81.755	97.658	105.556

ANEXO II

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 — SERVICIOS

Tramos de capital neto	Titulares y personal en relación de dependencia						
	1	2	3	4	5	6	7
1 Hasta 22.236	3.842	6.777	9.712	15.262	18.198	23.694	25.989
2 22.237 a 33.353	7.311	10.513	13.716	19.532	22.734	28.497	31.059
3 33.354 a 44.471	10.780	14.249	17.717	23.801	27.270	33.300	36.128
4 44.472 a 55.589	14.249	17.984	21.720	28.070	31.806	38.103	41.198
5 55.590 a 66.707	17.717	21.720	25.722	32.339	36.342	42.906	46.268
6 66.708 a 77.824	21.186	25.456	29.724	36.609	40.878	47.708	51.337
7 77.825 a 88.942	24.655	29.191	33.727	40.878	45.414	52.511	56.407
8 88.943 a 100.060	28.123	32.926	37.729	45.147	49.950	57.314	61.477
9 100.061 a 111.178	31.592	36.662	41.732	49.416	54.486	62.117	66.546

ANEXO Nº III

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 — INDUSTRIA

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia						
	1	2	3	4	5	6	7
1 Hasta 22.236	5.230	9.286	13.288	20.812	24.816	32.339	35.434
2 22.237 a 33.353	8.699	13.021	17.290	25.082	29.351	37.142	40.504
3 33.354 a 44.471	12.167	16.757	21.293	29.351	33.887	41.945	45.574
4 44.472 a 55.589	15.636	20.492	25.295	33.620	38.423	46.748	50.644
5 55.590 a 66.707	19.105	24.228	20.297	37.889	42.959	51.551	55.713
6 66.708 a 77.824	22.573	27.963	33.300	42.159	47.495	56.354	60.783
7 77.825 a 88.942	26.042	31.699	37.302	46.428	52.031	61.157	65.853
8 88.943 a 100.060	29.511	35.434	41.305	50.697	56.567	65.959	70.922
9 100.061 a 111.178	32.980	39.170	45.307	54.966	61.103	70.762	75.992

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales, sobre los Capitales y de Sellos. Fondo para educación y promoción cooperativa. Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos. Impuestos Internos.

Coeficientes, índice e importes aplicables.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.781
Bs. As., 13|1|88

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los factores de corrección e importes aplicables que, según el caso, resultan procedentes.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, así como también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes, el número índice y los importes que se detallan en la presente Resolución General, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma.

1. PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de diciembre de 1987, a los efectos dispuestos por:

a) El artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986.
b) Los artículos 13, 17 y 20 del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.
c) El artículo 89 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.
d) Para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
e) El artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1986.

II) Para el mes de enero de 1988, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

III) Para el mes de febrero de 1988, a los efectos dispuestos por:

a) El artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986.
b) El artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, y el artículo 34 de su Decreto Reglamentario.

Año	Coeficiente de Actualización
1914 y anteriores	5.919.850.588,24
1915	5.410.616.129,03
1916	4.982.052.475,25
1917	4.300.746.153,85
1918	3.470.257.241,38
1919	3.672.900.000,00
1920	3.125.386.956,52
1921	3.568.704.255,32
1922	4.158.572.727,27
1923	4.300.746.153,85
1924	4.158.572.727,27
1925	4.300.746.153,85
1926	4.452.984.955,75
1927	4.452.984.955,75
1928	4.452.984.955,75
1929	4.452.984.955,75
1930	4.452.984.955,75
1931	5.187.497.938,14
1932	5.653.789.887,64
1933	4.982.052.475,25
1934	5.653.789.887,64
1935	5.410.616.129,03
1936	4.982.052.475,25
1937	4.792.260.000,00
1938	4.982.052.475,25
1939	4.792.260.000,00
1940	4.792.260.000,00
1941	4.616.397.247,71
1942	4.300.746.153,85
1943	4.300.746.153,85
1944	4.300.746.153,85
1945	3.568.704.255,32
1946	3.049.620.000,00
1947	2.719.931.351,35
1948	2.396.130.000,00
1949	1.810.026.258,99
1950	1.450.107.492,80
1951	1.057.116.176,47
1952	765.886.301,37
1953	734.580.000,00
1954	708.714.507,04
1955	630.560.526,32
1956	547.537.867,25
1957	441.005.521,47
1958	337.256.903,49
1959	144.469.509,04
1960	124.829.397,17
1961	115.251.228,45
1962	88.464.715,19
1963	68.694.511,95
1964	54.481.084,89
1965	43.950.327,54
1966	36.624.739,79
1967	29.161.825,56
1968	26.601.147,18
1969	25.082.862,27
1970	21.985.725,52
1971	15.761.544,24
1972	8.903.921,22
1973	5.933.052,45
1974	4.944.163,54
1975	
1er. Trimestre	3.545.070,45
2do. Trimestre	2.668.466,02
3er. Trimestre	1.378.746,44
4to. Trimestre	1.015.987,88
1976	
1er. Trimestre	546.971,26
2do. Trimestre	296.600,21
3er. Trimestre	246.106,82
4to. Trimestre	203.554,32
1977	
1er. Trimestre	158.426,06
2do. Trimestre	134.118,87
3er. Trimestre	107.334,08
4to. Trimestre	81.462,49
1978	
1er. Trimestre	65.771,22
2do. Trimestre	62.010,49
3er. Trimestre	43.228,41
4to. Trimestre	33.992,41
1979	
1er. Trimestre	26.707,90
2do. Trimestre	21.190,49
3er. Trimestre	16.076,75
4to. Trimestre	14.283,72
1980	
1er. Trimestre	12.800,07
2do. Trimestre	11.174,05
3er. Trimestre	9.898,89
4to. Trimestre	8.947,20

Año	Coeficiente de Actualización
1981	
1er. Trimestre	8.192,28
2do. Trimestre	6.204,72
3er. Trimestre	4.418,17
4to. Trimestre	3.475,95
Año	
1982	
1er. Trimestre	2.622,42
2do. Trimestre	2.110,47
3er. Trimestre	1.238,05
4to. Trimestre	849,45
1983	
1er. Trimestre	591,62
2do. Trimestre	444,28
3er. Trimestre	291,27
4to. Trimestre	174,93
1984	
1er. Trimestre	114,18
2do. Trimestre	68,72
3er. Trimestre	41,03
3er. Trimestre	24,57
4to. Trimestre	
1985	
1er. Trimestre	13,87
2do. Trimestre	6,18
3er. Trimestre	4,60
Octubre	4,52
Noviembre	4,49
Diciembre	4,45
1986	
Enero	4,45
Febrero	4,41
Marzo	4,35
Abril	4,23
Mayo	4,11
Junio	3,93
Julio	3,74
Agosto	3,42
Setiembre	3,20
Octubre	3,04
Noviembre	2,90
Diciembre	2,82
1987	
Enero	2,67
Febrero	2,50
Marzo	2,32
Abril	2,28
Mayo	2,17
Junio	2,03
Julio	1,86
Agosto	1,62
Setiembre	1,39
Octubre	1,07
Noviembre	1,02
Diciembre	1,00

1.2. Deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de febrero de 1988, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
b) Solicitudes de devolución repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	Coeficiente de Actualización
Abril de 1976 y anteriores	310.874,0712
1976	
Mayo	296.767,4416
Junio	283.427,0416
Julio	267.131,4865
Agosto	247.243,1594
Setiembre	227.182,6474
Octubre	217.541,7337
Noviembre	203.598,7967
Diciembre	191.217,6372
1977	
Enero	168.040,6474
Febrero	157.031,4380
Marzo	151.121,5018
Abril	142.911,4744
Mayo	134.433,6133
Junio	126.067,2708
Julio	119.264,8106
Agosto	105.943,0676
Setiembre	93.751,8526
Octubre	86.982,3903
Noviembre	80.610,9058
Diciembre	77.369,9345
1978	
Enero	70.181,6834
Febrero	66.659,2084
Marzo	61.116,2246
Abril	56.039,7368
Mayo	51.412,3845
Junio	49.061,0452
Julio	46.362,7024
Agosto	43.044,4761
Setiembre	40.351,1262
Octubre	36.704,9596
Noviembre	33.824,8911
Diciembre	31.799,8457
1979	
Enero	28.899,4660
Febrero	26.769,0723
Marzo	24.772,6723
Abril	23.271,1648
Mayo	21.346,9556
Junio	19.321,3526
Julio	17.970,1593
Agosto	15.673,2351
Setiembre	14.891,1360
Octubre	14.735,6823
Noviembre	14.245,2830
Diciembre	13.895,0401
1980	
Enero	13.325,5033
Febrero	12.794,7664
Marzo	12.319,4203
Abril	11.861,8247
Mayo	11.257,6411
Junio	10.488,0615
Julio	10.189,0736
Agosto	9.900,6707
Setiembre	9.623,0969
Octubre	9.128,8358
Noviembre	8.894,2616
Diciembre	8.824,4274
1981	
Enero	8.612,6315
Febrero	8.189,9153
Marzo	7.813,2086
Abril	6.953,5782
Mayo	6.437,9658
Junio	5.424,0615
Julio	4.807,5500
Agosto	4.397,5205
Setiembre	4.104,9573
Octubre	3.867,6260
Noviembre	3.484,4026
Diciembre	3.149,3668
1982	
Enero	2.761,6894
Febrero	2.616,2803
Marzo	2.502,1099
Abril	2.359,2822
Mayo	2.159,2309
Junio	1.870,9198
Julio	1.463,3124
Agosto	1.259,8109
Setiembre	1.057,0569
Octubre	961,2802
Noviembre	843,5735
Diciembre	765,7025
1983	
Enero	667,8161
Febrero	589,8655
Marzo	532,4644
Abril	498,2246
Mayo	451,9990
Junio	394,8035
Julio	354,0853
Agosto	300,2194
Setiembre	241,2332
Octubre	206,3685
Noviembre	177,7104
Diciembre	149,7670
1984	
Enero	134,3883
Febrero	115,9494
Marzo	97,9663
Abril	81,8580
Mayo	68,9930
Junio	59,0853
Julio	51,1426
Agosto	41,9529
Setiembre	33,6330
Octubre	29,1544
Noviembre	25,4234
Diciembre	20,6310
1985	
Enero	17,0332
Febrero	14,4545
Marzo	11,3194
Abril	8,6073
Mayo	6,5599
Junio	4,6807
Julio	4,6546
Agosto	4,5841
Setiembre	4,5571
Octubre	4,5236
Noviembre	4,4903
Diciembre	4,4471
1986	
Enero	4,4482
Febrero	4,4136
Marzo	4,3521
Abril	4,2262
Mayo	4,1135
Junio	3,9340
Julio	3,7430
Agosto	3,4222
Setiembre	3,2049
Octubre	3,0448
Noviembre	2,9012
Diciembre	2,8164

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
1987	
Enero	2,6743
Febrero	2,5018
Marzo	2,3196
Abril	2,2758
Mayo	2,1699
Junio	2,0336
Julio	1,8567
Agosto	1,6219
Setiembre	1,3908
Octubre	1,0661
Noviembre	1,0220

1.3. Régimen de anticipos. Coeficientes.

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Febrero de 1988.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Marzo	3ro.	3,1264
Mayo	2do.	2,8177
Julio	1ro.	2,5172

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Abril	3ro.	2,2758
Junio	2do.	2,0336
Agosto	1ro.	1,6219

Art. 5º — A los efectos dispuestos por el artículo 6º de la Resolución General Nº 2.753 y sus modificaciones, se informan los coeficientes de actualización que deberán aplicarse para calcular los anticipos correspondientes al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, cuyos vencimientos han de producirse en el mes de Febrero de 1988.

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Abril	3ro.	2,2758
Junio	2do.	2,0336
Agosto	1ro.	1,6219

Art. 6º — De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 4º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones —régimen de anticipos del Impuesto a las Ganancias para sociedades—; y por el tercer párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones —régimen de anticipos del Impuesto sobre los Capitales—; fíjase en ciento setenta y un australes (₳ 171) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso de los respectivos anticipos cuyos vencimientos han de operarse en el mes de Febrero de 1988.

Art. 7º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución General Nº 2.753 fíjase en ciento siete australes (₳ 107) el importe que deberá superarse para que corresponda realizar el ingreso del anticipo del Fondo para Educación y Promoción Coperativa, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de Febrero de 1988.

1.4. Regímenes de normalización tributaria. Ley Nº 23.495. Resolución General Nº 2.692 y sus modificaciones. Artículos 41, inciso d) y 58 inciso d). Séptima cuota del plan de facilidades de pago. Febrero de 1988.

Art. 8º — A los fines de la actualización a que se refiere el inciso d) del artículo 41 de la Resolución General Nº 2.962 y sus modificaciones corresponderá considerar para efectuar el cálculo de la séptima cuota del plan de facilidades de pago del impuesto especial de normalización tributaria, Ley Nº 23.495, Título I, Capítulos I y II, cuyo vencimiento se operará el día 11 ó 18 de Febrero de 1988, según corresponda, los coeficientes que se establecen a continuación:

a) Solicitudes de facilidades de pago presentadas hasta el día 30 de junio de 1987, inclusive: 2,2758.

b) Solicitudes de facilidades de pago presentadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior: 2,1699.

Los mencionados coeficientes de actualización serán asimismo de aplicación a los efectos dispuestos por el inciso d) del artículo 58 de la Resolución General Nº 2.962 y sus modificaciones, Ley Nº 23.495, Título I, Capítulo IV, para el cálculo de la séptima cuota de las solicitudes de facilidades de pago conforme las fechas de presentación de las mismas atento lo indicado en los incisos a) y b) del párrafo anterior.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

2.1. Ajuste por inflación.

Art. 9º — A los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de Octubre de 1987 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894 es: 471.979,3.

2.2. Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 10. — Establécese el importe referido en el artículo 100 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, en la suma de diez mil diecisiete australes (₳ 10.017) aplicable para el mes de Diciembre de 1987.

2.3. Retenciones sobre determinadas ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.501 y sus modificaciones.

Art. 11. — A los efectos previstos por el artículo 18 de la Resolución General Nº 2.501 y sus modificaciones, actualízanse los importes establecidos en los artículos 16 y 17 de la misma, con aplicación para el mes de Febrero de 1988, conforme se indica seguidamente:

a) Artículo 16, inciso a): —intereses (excepto los abonados por instituciones bancarias o entidades financieras sujetas al régimen de la Ley Nº 21.526 o el que lo sustituya en el futuro, o a través de agentes de bolsa o de mercado abierto)— la suma de quinientos veinticinco australes (₳ 525).
b) Artículo 16, inciso b): —honorarios profesionales, comisiones y otras retribuciones por prestaciones de servicios no ejecutadas en relación de dependencia; alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles; regalías, distribución de utilidades de sociedades cooperativas (retorno, interés accionario, etc.)— la suma de un mil ciento sesenta y seis australes (₳ 1.166).

c) Artículo 17: —importe mínimo que corresponde retener— la suma de tres australes (₳ 3).

2.4. Sumas que se destinen al pago de honorarios a síndicos o miembros del consejo de vigilancia. Diciembre de 1987.

Art. 12. — Establécese en la suma de dieciocho mil doscientos cincuenta y nueve australes (₳ 18.259) el importe previsto por el artículo 87 inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, con aplicación para los ejercicios comerciales cerrados en el transcurso del mes de Diciembre de 1987.

2.5. Reembolso Fiscal, Ley Nº 22.371 y sus modificaciones. Actualización anual de importes. Período Fiscal 1988.

Art. 13. — A efectos de lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 22.371 y sus modificaciones, fíjanse para el Período Fiscal 1988 los siguientes importes:

a) Mínimo de inversiones realizadas en los términos de la ley para la solicitud de reembolso (artículo 3º): Veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres australes (₳ 26.473).
b) Máximo de inversiones por cada beneficiario y por año calendario por el cual se podrá solicitar reembolso (artículo 5º): Trece millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco australes (₳ 13.236.645).

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES
Beneficio mínimo anual no sujeto a imposición.

Art. 14. — Fíjase el importe establecido por el artículo 15 —beneficio mínimo anual no sujeto a imposición— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986, en la suma de seis mil seiscientos setenta y un australes (₳ 6.671) aplicable para el mes de Febrero de 1988.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES.

Art. 15. — Fíjase el importe establecido en el inciso g) del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento— de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1986, en la suma de cuatrocientos sesenta y cinco australes (₳ 465) aplicable para los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de diciembre de 1987.

5. IMPUESTO DE SELLOS.
Art. 16. — A los efectos previstos por el artículo 102 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, actualízanse los tramos de la escala contenida en el artículo 24 y los importes establecidos en los artículos 55, 58 inciso f), 62 inciso f), 69, 70, 93 y 101 de dicha norma legal, con aplicación para el mes de Febrero de 1988, conforme se indica seguidamente:
a) Artículo 24: Escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles:

Base imponible		
Más de ₳	Hasta ₳	Alícuota o/oo
—	32.049	7,5
32.049	40.061	10,0
40.061	48.074	12,5
48.074	56.086	15,0
56.086	64.098	20,0
64.098	—	25,0

b) Artículo 55: Impuesto fijo para actos de valor económico indeterminado: El importe de once australes (₳ 11).

c) Artículo 58, inciso f): Actos instrumentados exentos:

1) Actos cuyo valor no exceda de ochenta y cinco australes (₳ 85).

2) Instrumentos previstos en el artículo 22: Para los cuales el valor exento será de nueve australes (₳ 9).
d) Artículo 62, inciso f): Sumas que las empresas debiten o acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, por los saldos individuales que no superen determinada suma: El importe de un mil ciento sesenta australes (₳ 1.160).

e) Artículo 69: Multas por omisión de impuesto por no haberse presentado los elementos probatorios necesarios: Los importes de ochenta y ocho australes (₳ 88) y ochocientos ochenta y dos australes (₳ 882).

f) Artículo 70: Multas por infracciones formales: Los importes de ochenta y ocho australes (₳ 88) y ochocientos ochenta y dos australes (₳ 882).

g) Artículo 93: Importe mínimo para apelar en relación ante el superior: El importe de cuatro australes (₳ 4).

h) Artículo 101: Importe mínimo de impuesto para la opción de su pago en cuotas: El importe de ocho mil ochocientos veinticuatro australes (₳ 8.824).

6. FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA.

Monto de la contribución especial no sujeta a ingreso.

Art. 17. — Fíjase el importe establecido por el artículo 16 —contribución especial no sujeta a ingreso— de la Ley de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, en la suma de dos mil seiscientos sesenta y ocho australes (₳ 2.668) aplicable para el mes de Diciembre de 1987.

7. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO.

Actualización anual de importes. Período Fiscal 1987.

Art. 18. — A efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1986, se actualizan para el Período Fiscal 1987 los siguientes importes correspondientes a los conceptos previstos en

los artículos 12 y 14 de la mencionada norma legal, y los tramos de las escalas indicadas en los artículos 13 y 6º último párrafo, de la misma, conforme se establece a continuación:

A) Patrimonio neto no imponible (artículo 12 de la ley) .... A 266.826

B) Ingreso inferior a (artículo 14 de la ley) .... A 9

C) Escala de impuesto (artículo 13 de la ley):

Patrimonio neto anual		Pagarán		
Más de A	A A	Tasa fija	Más el %	Sobre el excedente de A
266.826	400.239	—	0,50	266.826
400.239	600.359	667	0,75	400.239
600.359	889.420	2.168	1,00	600.359
889.420	1.334.130	5.059	1,25	889.420
1.334.130	2.001.195	10.618	1,50	1.334.130
2.001.195	3.001.793	20.624	1,75	2.001.195
3.001.793	—	38.134	2,00	3.001.793

D) Escala del último párrafo del artículo 6º de la ley:

Más de A	a A	%
266.826	355.768	2
355.768	444.710	3
444.710	533.652	4
533.652	622.594	5
622.594	711.536	6
711.536	800.478	7
800.478	889.420	8
889.420	978.362	9
978.362	en adelante	10

8. GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS.

Actualización anual del monto de la exención. Período Fiscal 1988.

Art. 19. — Fíjase el monto previsto por el artículo 5º de la Ley del Gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteos y Concursos Deportivos. Ley Nº 20.630 y sus modificaciones, en la suma de dos mil ochocientos treinta y siete australes (A 2.837), vigente para Período Fiscal 1988.

9. IMPUESTOS INTERNOS.

Actualización anual de importes. Período Fiscal 1988.

9.1. Multas por defraudaciones de montos indeterminados.

Art. 20. — Establécense los importes referidos en el artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, en las sumas de trescientos cuarenta y un australes (A 341) y sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco australes (A 68.155) aplicables para el Período Fiscal 1988.

9.2. Multas por infracciones leves y graves.

Art. 21. — Establécense los importes referidos en el artículo 41 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones en las sumas que a continuación se indican, aplicables para el período Fiscal 1988.

a) Multas por infracciones leves: Las sumas de veintisiete australes (A 27) y un mil trescientos sesenta y tres australes (A 1.363).

b) Multas por infracciones graves: Las sumas de doscientos setenta y tres australes (A 273) y trece mil seiscientos treinta y tres australes (A 13.633).

Art. 22. — A los efectos establecidos en el artículo 20 de la Resolución General Nº 2.666 y sus modificaciones, fíjase el importe establecido en el artículo 4º, segundo párrafo, de la citada norma, en la suma de diez mil ochocientos setenta y ocho australes (A 10.878), con vigencia para el período comprendido entre los meses de Diciembre de 1987 y Mayo del 1988, ambos inclusive.

Art. 23. — Sustitúyese en la Resolución General Nº 2.770 —Anexo VI, columna 1 tramo 2— el importe de quinientos diez australes (A 510) por el de trescientos setenta y cuatro australes (A 374).

Art. 24. — Regístrese publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Establécese el traslado al sistema de Fondo Compensador, de determinados empleadores incluidos en Pago Directo.

RESOLUCION
Nº 20.129

Bs. As., 21|7|87

VISTO:

La presentación tardía de los formularios 192 por parte de los empleadores incorporados al sistema de pago directo; y

CONSIDERANDO:

Que en razón del objetivo que el sistema de pago directo persigue, es necesario salvaguardar al mismo de la afectación operativa devenida del incumplimiento de los obligados y los beneficiarios;

Que se viene observando reiterados incumplimientos en la presentación de los citados formularios por parte de los empleadores incluidos;

Que la mora en que se incurre, pese a los esfuerzos administrativos de la Caja para suplir tal situación, trae aparejado un serio perjuicio a los trabajadores beneficiarios, al ser demorados sus pagos de asignaciones familiares;

Que las aludidas demoras crean, además, una grave distorsión operativa en el sistema de pago directo;

Que para facilitar el cumplimiento por parte de los empleadores, oportunamente se modificó la fecha límite de las presentaciones, ampliándose su plazo tanto como resultaba posible; pese a ello muchos empleadores continuaron presentando los formularios 192 en forma tardía, con los consiguientes perjuicios;

Que si bien el incumplimiento en la presentación en término de los formularios 192, hace incurrir al empleador en la infracción prevista en el inc. b) del art. 3º de la Ley 22.161, con su consiguiente sanción, las dificultades operativas que esta situación conlleva hacen necesario trasladar al empleador reiteradamente infractor al sistema de Fondo Compensador, que permitirá un más adecuado control y una menor incidencia sobre el trabajador beneficiario;

Que para prever las dificultades financieras que este traspaso pueda provocar en el empleador anteriormente incorporado al régimen de pago directo, se cuenta con el sistema de pago anticipado de reintegros que posibilitará a la empresa atender su obligación de pago de beneficios con los fondos suficientes y al trabajador percibir sus asignaciones mensualmente;

Que la Sindicatura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nº 109|87 (S.S.S.),

El Interventor
en la Caja de Subsidios Familiares
para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Los empleadores incluidos en Pago Directo que efectúen dos (2) presentaciones de Formularios 192 consecutivas o tres (3) alternadas en un año calendario vencido el plazo establecido para ello, serán trasladados al sistema de Fondo Compensador, con la modalidad del pago anticipado de reintegros.

2º — La permanencia en el sistema del fondo compensador será por el término mínimo de dos años a contar de la fecha de su exclusión del sistema de pago directo.

3º — Vencido el plazo mínimo de dos años, el empleador deberá presentar una solicitud de inclusión el sistema de pago directo si desea tal modificación. La Caja considerará la misma, pudiendo rechazar en virtud de los antecedentes de cumplimiento del solicitante para con sus obligaciones con el régimen y las normas y disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de las zonas incorporadas al sistema de pago directo y archívese.

Raúl E. Sánchez

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

ABASTECIMIENTO

Precísase el contenido del perímetro de protección de compra, venta o distribución mayorista de productos frutihortícolas del Mercado Central de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 454

Bs. As., 27|7|87

VISTO lo dispuesto por la Resolución S. C. Nº 850 de fecha 9 de octubre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente precisar el contenido del perímetro de protección de compra, venta o distribución mayorista de productos frutihortícolas del Mercado Central de Buenos Aires, debiéndose entender que dentro del area referida los comerciantes minoristas sólo pueden abastecerse en el Mercado Central referido.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha dictaminado que la presente medida es viable legalmente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley número 20.680 y artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Los comerciantes minoristas solamente podrán abastecerse de productos frutihortícolas en el Mercado Central de Buenos Aires, para ser destinados a la venta o distribución dentro del area fijada por el artículo 1º de la Resolución S. C. Nº 850|84. Queda prohibida dentro del perimetro de protección referido, la compra, venta, distribución o cualquier otra forma de denominación de transferencia o adquisición de dichos productos en cantidad mayorista entre personas físicas o jurídicas o cooperativas destinadas a minoristas para su distribución o venta.

Art. 2º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 20.680.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional a la región Termas de Rosario de la Frontera, de la provincia de Salta.

RESOLUCION
Nº 309

Bs. As., 22|7|87

VISTO la Actuación Nº 101-0098936-9-0000 de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Nº PE-215|86 la Honorable Cámara de Senadores de la Nación solicita que el Poder Ejecutivo Nacional declare de Interés Nacional la región Termas de Rosario de la Frontera, ubicada en la provincia de Salta.

Que en esta región del país funciona desde el año 1880 el primer centro termal, cuya variedad de aguas es considerada excepcional, en una zona de privilegio por su valor terapéutico, el cual se constituye en un importante centro de captación del turismo termal.

Que se estima conveniente apoyar todas las manifestaciones que resulten de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente medida no presupone ni origina costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739 del 16 de mayo de 1986 y el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Turismo
de la Presidencia de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a la región Termas de Rosario de la Frontera, ubicada en la provincia de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Manrique

MINISTERIO DE DEFENSA

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional al 1er. Congreso de Toxicología de los Países en Desarrollo.

RESOLUCION
Nº 656

Bs. As., 10|7|87

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Defensa Civil para que se declare de "interés nacional" el 1er. Congreso de Toxicología de los Países en Desarrollo, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires del 16 al 21 de noviembre de 1987, y,

CONSIDERANDO:

Que la realización del citado Congreso tiene por objeto profundizar el estudio de la Toxicología y sus efectos en la población, temas que resultan de alto interés para la Defensa Civil y consecuentemente para la Defensa Nacional.

Que dicho Congreso permitirá conocer, no sólo el actual grado de desarrollo de esta actividad y el nivel alcanzado por su tecnología, sino también de diversas disciplinas contribuyentes a su quehacer.

Que el carácter del Congreso contribuye significativamente al conocimiento público de los diversos aspectos de la toxicología.

Que el desarrollo del Congreso no implicará gastos que deban cubrirse del presupuesto nacional.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 1º, inc. 11 del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro
de Defensa
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al 1er. Congreso de Toxicología de los Países en Desarrollo, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires del 16 al 21 de noviembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jaunarena

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Modificación de la Resolución número 28.344.

RESOLUCION
Nº 30.623
Bs. As., 22/7/87

VISTO el Art. 23 bis del Decreto Ley Nº 6.698/63 y las resoluciones "JNG" Nros. 28.344 y 30.319, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la resolución "JNG" Nº 30.319 establece el control de peso y calidad de los subproductos y oleaginosos con destino a la exportación.

Que a tal efecto resulta imprescindible que las firmas Controladoras Privadas que intervengan en dicha operatoria figuren registradas en el organismo.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la resolución "JNG" Nº 28.344 incluyendo en la Sección b) Auxiliares, rubro 05, a las firmas Controladoras Privadas de Subproductores de Cereales y Oleaginosos.

Art. 2º — Las firmas que se inscriban en el Registro del Comercio de Granos, bajo el rubro mencionado en el artículo 1º deberán dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en la resolución JNG Nº 28.344, con ecepción de los correspondientes a los Items 4.1.1.1.

Art. 3º — Fíjase en concepto de derecho de Inscripción y/o Reinscripción el valor de diez (10) quintales de trigo pan, en moneda de curso legal, que se determinará en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, para el quintal del mismo grano al último día hábil del mes anterior al pago.

Art. 4º — La presente resolución regirá a partir del 3 de agosto de 1987.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyenechea
Carlos A. Ingaramo
Carlos F. Rosa

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Inclúyese a la Aduana de Gualeguaychú en la nómina de las habilitadas para operar en el régimen especial de productos químicos.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 1.832
Bs. As., 24/7/87

VISTO lo solicitado por la Aduana de Gualeguaychú por Expediente NA 26 Nº 567/87, mediante el cual solicita sea incluida dicha Dependencia en la nómina de Aduanas habilitadas para operar en el régimen especial de productos químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el tema en trato se halla contemplado en la Resolución 3.380/86, por lo tanto es necesario modificar el Anexo II de dicha Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. j) de la Ley 22.415;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "A" "Aduanas autorizadas para operar en el sistema", que reemplazará al Anexo II de la Resolución 3.380/86 BANA 846/86.

Art. 2º — Derogar el Anexo II de la Resolución 3.380/86.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Alberto A. Garbarino

ANEXO II — "A"

ADUANAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL SISTEMA

1. Bahía Blanca
2. Córdoba
3. La Plata
4. Mendoza
5. Paso de los Libres
6. Rosario
7. San Carlos de Bariloche
8. San Lorenzo
9. Tucumán
10. Gualeguaychú

Nota: El original Anexo II fue aprobado por Resolución 3.380/86. Esta es la 1ra. modificación aprobada por Resolución /87.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

GIRASOL

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 30.384.

RESOLUCION
Nº 30.624
Bs. As., 22/7/87

VISTO el artículo 9º inc. t) del Decreto Ley 6.698/63 y la resolución "JNG" Nº 30.384, y

CONSIDERANDO:

Que el atraso producido en la siembra de girasol a consecuencia de las condiciones climáticas imperantes hace necesaria una prórroga en la vigencia de la resolución citada anteriormente.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la resolución "JNG" Nº 30.384 hasta el 18 de setiembre de 1987 inclusive.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyenechea
Carlos A. Ingaramo
Carlos F. Rosa

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Prorrógase la fecha de vencimiento del pago, exclusivamente para las Empresas de Pasajeros de corta, media y larga distancia.

RESOLUCION
Nº 349
Bs. As., 30/6/87

VISTO el Expediente Nº 0043/87 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.O. y S.P. Nº 10/87, se estableció como fechas de vencimiento del pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte correspondiente al año en curso en dos cuotas iguales, la primera el 30 de abril y la segunda el 31 de julio de 1987; las que luego fueron prorrogadas al 30 de junio y 30 de setiembre por Resolución M.O. y S.P. Nº 133/87 para las Empresas de Pasajeros.

Que se han registrado distintas solicitudes de Entidades Empresariales del Transporte de Pasajeros, requiriendo una prórroga para efectuar los pagos correspondientes, motivada por dificultades económicas de las Empresas que agrupan.

Que resulta conveniente facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 17.233 (t.o.).

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos,
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte hasta el día 31 de agosto para la primera cuota y 30 de octubre para la segunda cuota, exclusivamente para las Empresas de Pasajeros de corta, media y larga distancia.

Art. 2º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Contabilidad y Servicios y a las Entidades que agrupan a las Empresas de Autotransporte Público de Pasajeros; cumplido vuelva a la Subsecretaría de Transporte.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Trucco

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Modificación de la Resolución Nº 30.248.

RESOLUCION
Nº 30.628
Bs. As., 29/7/87

VISTO la resolución JNG Nº 30248, y

CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos para las comunicaciones de las compras que efectúa el sector industrial provocan inconvenientes a los agentes, en particular a aquellos localizados en el interior del país.

Que puede prolongarse el plazo de presentación de las declaraciones, sin alterar sustancialmente los objetivos explicitados en la resolución de referencia.

Que a efectos de unificar su presentación se prevé que la misma sea remitida, de acuerdo a la ubicación, al distrito del organismo más cercano.

Por ello

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la resolución JNG Nº 30248 por el siguiente:

"Artículo 1º — Las fábricas de aceites, alimentos balanceados, molinos arroceros, destilerías de alcohol, molinos harineros, cervecerías y malterías y acondicionadores y seleccionadores de maní, comunicarán hasta el día jueves de la semana siguiente, las compras de grano en firme (incluyendo las compras anticipadas y las operaciones a fijar precio) y la mercadería propia con destino a su elaboración, realizadas desde el jueves al miércoles de la semana anterior. Dicha información se remitirá al distrito de su zona, excepto aquellas firmas que tengan domicilio en Capital Federal o localidades del Gran Buenos Aires, en cuyo caso la remisión o presentación se materializará en la Gerencia de Estudios Económicos de Sede Central.

En aquellos casos en que no se han registrado operaciones en el período citado deberán consignarse "Sin Movimiento".

Art. 2º — La presnte disposición regirá a partir del día 5 de agosto del corriente año.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyenechea
Carlos A. Ingaramo
Juan C. Merel
María I. Peñalva
Carlos F. Rosa

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

AZUCAR

Fíjase el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa.

RESOLUCION
Nº 15
Bs. As., 29/7/87

VISTO la Ley Nº 23.292, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación debe fijar cada año el cupo nacional de producción de azúcar monosacárido fructosa.

Que, en consecuencia, es preciso fijar el cupo, nacional de producción del citado bien para el año 1987.

Que con tal fin se han tomado en consideración las necesidades del consumo interno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.E. Nº 246 de fecha 11 de marzo de 1986.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Regional,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase como cupo nacional de producción para el año 1987 para el azúcar monosacárido fructosa en ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y cinco toneladas (82.495 t.).

Art. 2º — El azúcar monosacárido fructuosa será producido por las siguientes empresas en estos volúmenes:

Industrias Maíz S.A.	38.155 t.
Glucovil S.A.	11.631 t.
Refinerías de Maíz S.A.I.C. y F.	11.219 t.
Arcor S.A.I.C.	7.713 t.
Georgalos Hnos S.A.	13.777 t.
Total	82.495 t.

Art. 3º — Respecto a las infracciones a la presente Resolución será de aplicación el régimen de infracciones, penalidades y recursos previstos en los artículos 70 a 85 de la Ley Nº 19.597 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Caro Figueroa

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 30.316.

RESOLUCION
Nº 30.625
Bs. As., 22/7/87

VISTO el artículo 9º inc. t) del Decreto Ley 6.698/63 y la resolución "JNG" Nº 30.316, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones climáticas imperantes ha producido una demora en las tareas de siembra, se hace necesaria una prórroga concordante en la vigencia de la resolución citada anteriormente.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la resolución "JNG" Nº 30.316 hasta el 14 de agosto de 1987 inclusive.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyenechea
Carlos A. Ingaramo
Carlos F. Rosa

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Sustitúyese el formulario para la Salida-Entrada de automotores con fines de Turismo hacia la República Oriental del Uruguay.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 1.849
Bs. As., 28/7/87

VISTO la Resolución Conjunta ANA número 1.510/87 y DNM Nº 1/87, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se implementa el formulario único para la facilitación del control aduanero migratorio con la República Oriental del Uruguay;

Que resulta necesario como consecuencia de ese acto, sustituir el formulario para la Salida-Entrada de automotores con fines de Turismo, hacia ese país, aprobado por Resolución Nº 3.373/80;

Que la presente se dicta en concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 23, inc. i) de la Ley Nº 22.415;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Incorporar como Anexo III de la Resolución Nº 3.373/80, el formulario implementado por Resolución Conjunta ANA Nº 1.510/87 y DNM número 1/87, para la Salida-Entrada temporal de vehículos de turistas.

Art. 2º — Derogar el Anexo III de la Resolución Nº 3.373|80.

Art. 3º — Se deja constancia que el original Anexo III fue aprobado por Resolución Nº 3.373|80. La primera modificación fue aprobada por Resolución número 2.787|86. Esta es la segunda modificación aprobada por Resolución número 1.849|87.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

DEUDA EXTERNA

Rectifícase el artículo 4º de la Resolución Nº 25|87.

RESOLUCION Nº 1

Bs. As., 6|1|88.

VISTO la Resolución de esta Subsecretaría Nº 25 del 10 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose deslizado un error en el artículo cuarto de la mencionada resolución, corresponde disponer su corrección, como así también aclarar uno de sus conceptos.

Que la presente resolución se dicta, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Resolución M. E. Nº 992, de fecha 15 de octubre de 1987.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución de esta Subsecretaría Nº 25 de fecha 10 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"Artículo 4º — Se fija en la suma de cincuenta millones de dólares estadounideneses (u$s. 50.000.000), el cupo para conversión de deuda de la presente Licitación.

"Dentro de este cupo sefija un subcupo de cinco millones de dólares estadounidenses (u$s. 5.000.000) con destino a pequeñas y medianas empresas que presenten proyectos cuyos montos, deducidos los conceptos enunciados en el artículo 10 de la Resolución S.S.P.E. Nº 20 del 4 de noviembre de 1987, no superen la suma de un millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000) siempre y cuando el descuento ofrecido no sea inferior al descuento base ni en diez por ciento (10 %) al descuento de corte de la Licitación.

"Se consideran pequeñas y medianas empresas las que sean calificadas como tal por el Banco Central de la República Argentina en sus normas operativas (Comunicación "A" 261)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

DEUDA EXTERNA

Dispónese una nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública para la Conversión de Títulos de la Deuda Pública dentro del régimen de la Resolución M E. Nº 992|87.

RESOLUCION Nº 2

Bs. As., 6|1|88

VISTO la Resolución M. E. Nº 992 del 15 de octubre de 1987 y la Resolución S.S.P.E. Nº 25 de fecha 10 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la Conversión de Títulos de la Deuda Pública Externa se efectuará a través del procedimiento de Licitación Pública.

Que por Resolución Nº 25|87 se dispuso un primer llamado a licitación pública fijándose el día 11 de enero de 1988 para la apertura de las propuestas.

Que por razones de mejor trámite resulta necesario disponer la fijación de una nueva fecha para dicha apertura.

Que el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 992 de fecha 15 de octubre de 1987 faculta el dictado de la presente.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica

Resuelve:

Artículo 1º — Postergar la fecha de apertura de las propuestas del primer llamado a Licitación Pública para la Conversión de Títulos de la Deuda Pública dentro del régimen de la Resolución M.E. Nº 992 de fecha 15 de octubre de 1987 y normas complementarias.

Art. 2º — Establecer como nueva fecha de apertura de las ofertas presentadas en la Licitación aludida el 20 de enero de 1988.

Art. 3º — Comuníquese al Banco Central de la República Argentina y a los titulares de propuestas que se declaren elegibles para participar en el presente llamado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349. Proveedores de empresas exportadoras. Régimen especial de ingreso del gravamen. Resolución General Nº 2.765. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.779

Bs. As., 6|1|88.

VISTO la Resolución General Nº 2.765, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente que el régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado, instrumentado por la precitada disposición, recepte —con relación a las exclusiones previstas en dicho régimen— lo normado por el Decreto Nº 2.058|87, respecto de las empresas que se encuentren mencionadas en el Anexo que forma parte integrante del mismo.

Que, por otra parte, se considera oportuno precisar determinados aspectos relacionados con la obligación de ingreso del mencionado tributo, que deben cumplimentar las empresas exportadoras.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.765, en la forma que a continuación se indica:

1. Incorpórase en el artículo 3º, a continuación del inciso c) el siguiente:
   "d) Las empresas que se encuentren mencionadas en la nómina del Anexo que forma parte integrante del Decreto Nº 2058|87".
2. Sustitúyese el artículo 8º, por el siguiente:
   "Art. 8º — El importe del impuesto al valor agregado consignado en los comprobantes que se extiendan de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º, deberá ser ingresado por las empresas exportadoras, en el mes inmediato siguiente al período fiscal en el cual se perfeccionaron las correspondientes operaciones.
   A los fines establecidos en el párrafo anterior, procederá considerar los plazos que, para cada situación, fueran fijados por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.647 y utilizar la boleta de depósito F. 9|D."

Art. 2º — Las modificaciones establecidas por la presente Resolución General serán de aplicación para las operaciones que se perfeccionen a partir del día 1 de enero de 1988, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

MINISTERIO DE ECONOMIA

ALGODON

Modifícase la Resolución Nº 272|84 que legisla sobre Patrones Oficiales de Calidad Comercial de Fibra de Algodón.

RESOLUCION Nº 1.241

Bs. As., 23|12|87

VISTO el expediente Nº 2.515|87 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en el que la Cámara Algodonera Argentina solicita la modificación de la Resolución ME Nº 272 del 4 de abril de 1984 que legisla sobre Patrones Oficiales de calidad Comercial de Fibra de Algodón, y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud se fundamenta en la operatoria que se debe efectuar a los efectos de la exportación de fibra de algodón, con relación al cumplimiento de las declaraciones juradas de Venta al Exterior, que se presentan ante la Junta Nacional de Granos de acuerdo a la Ley 21.453.

Que al estar fijados por el artículo 1º de la Resolución ME Nº 272|84, los patrones oficiales de fibra, que determina su composición por siete (7) grados denominados A, B, C, C 1|2, D, E y F, al estar definido C 1|2 como grado, a los efectos de las tolerancias en la tramitación de Permisos de Embarques de ± más|menos medio grado, esta circunstancia representa inconvenientes en la práctica del comercio exterior.

Que debiéndose subsanar dicho inconveniente se debería considerar tanto para el mercado interno como en las operaciones de exportación, al "C 1|2" como subgrado y no como grado.

Que los organismos técnicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Junta Nacional de Granos, opinan favorablemente sobre la posibilidad de considerar el "C 1|2" como subgrado.

Que el artículo 20, inciso 34 de la "Ley de Ministerios t.o. 1983" facultan al suscripto para dictar el presente acto.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 272 del 4 de abril de 1984, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1º. Establécense como nuevos Patrones Oficiales de Calidad Comercial de la Fibra de Algodón Argentino, los confeccionados por la Cámara Algodonera Argentina, bajo la supervisión técnica del Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Estos patrones estarán compuestos por seis (6) grados denominados A, B, C, D, E y F, correspondiendo la mejor calidad al grado A y la más inferior al grado F y además el subgrado "C 1|2".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES

Increméntanse los haberes de las prestaciones del régimen previsional y de las pensiones no contributivas, a partir del 1º de febrero de 1988.

RESOLUCION Nº 39

Bs. As., 25|1|88

VISTO la movilidad de las prestaciones establecida en las Leyes 18.037 y 18.038 y en el Decreto 2.344|73 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la variación del nivel general de las remuneraciones producido con relación a la política de ingreso que se tuvo en cuenta para establecer la anterior movilidad (Resolución MTySS Nº 40|87) y lo determinado por los arts. 53 de la Ley 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la Ley 18.038 (t.o. 1980) corresponde incrementar, a partir del 1º de febrero de 1988, los haberes de las prestaciones del régimen previsional y de las pensiones no contributivas, como también establecer el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de enero de 1988.

Que teniendo en cuenta el Decreto Nº 2.196|86 qu suspendió transitoriamente la vigencia de la fórmula de cálculo del haber jubilatorio contemplada en el primer párrafo del art. 49 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), se estima conveniente, a los efectos de la continuidad histórica de la serie de índices de corrección, dejar constancia que el índice referido debería haber sido fijado en 0,3910.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Establécese en cuarenta con sesenta y cinco centésimos por ciento (40,65 %) el reajuste por movilidad de las jubilaciones y pensiones a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión. Dicho reajuste regirá a partir del 1º de febrero de 1988 y se aplicará sobre los haberes vigentes al 31 de enero de 1988.

Exclúyese de lo establecido en este artículo el suplemento excepcional mensual instituido por Decreto Nº 885|84 y las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de las Leyes Nros. 18.464, sus modificatorias y complementarias, 22.731, 22.929 modificada por la 23.026 y la 22.955.

Art. 2º — Establécese en 1,3852 el índice de corrección reajustado que interviene en la fórmula de determinación del haber jubilatorio prevista por el Decreto Nº 648|87 a los efectos de obtener el promedio mensual de las remuneraciones actualizadas para los afiliados que cesaren a partir del 31 de enero de 1988.

Art. 3º — Elévase a partir del 1º de febrero de 1988 a la suma de ciento setenta y siete australes con noventa y dos centavos (₳ 177,92) el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por las Cajas Nacionales de Previsión.

Art. 4º — Para aquellos casos que aún no hubieran sido reliquidados de conformidad con el artículo 5º del Decreto Nº 2.196|86, modificado por el Decreto Nº 648|87, fíjase a partir del 1º de febrero de 1988 el haber máximo de las jubilaciones, incluida la movilidad establecida por el art. 53 de la Ley 18.037 (t.o. 1976) en la suma de mil setecientos setenta y nueve australes con veinte centavos (₳ 1.779,20).

Art. 5º — Fíjase a partir del 1º de febrero de 1988 en la suma de ciento veinticuatro australes con cincuenta y cuatro centavos (₳ 124,54) el haber mínimo de las pensiones graciables y demás prestaciones no contributivas y el haber de las pensiones a la vejez y por invalidez que se atiendan con imputación al artículo 8º de la Ley Nº 13.320.

Art. 6º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

Art. 7º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.

Tonelli

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ARANCELES

Actualización de los aranceles que perciba el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola en concepto de inscripciones, reinscripciones, certificaciones, inspecciones y análisis de fertilizantes y enmiendas.

RESOLUCION Nº 935

Bs. As., 29|12|87

VISTO el expediente Nº 2.356|87 en el cual el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola solicita la actuación de los aranceles que en virtud de la Resolución Nº 544 del 29 de mayo de 1986 percibe el mismo, en concepto de inscripciones, reinscripciones, certificaciones, inspecciones y análisis de fertilizantes y enmiendas, y

CONSIDERANDO:

Que los valores actuales resultan insuficientes para solventar los servicios técnicos que se prestan y los de fiscalización de fertilizantes y enmiendas.

Que resulta procedente establecer tarifas más acordes con las erogaciones producidas para el cumplimiento de las acciones señaladas en el considerando anterior.

Que la medida propuesta se fundamenta en las atribuciones que le acuerda a esta Secretaría el artículo 21 del Decreto Nº 4.830 del 23 de mayo de 1973 en la redacción modificada por el Decreto Nº 1.624 del 8 de agosto de 1980.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura, Ganadería
y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Toda persona que importe, exporte, elabore, fraccione o distribuya fertilizantes y/o enmiendas, abonará los siguientes aranceles en concepto de:

	₳
Inscripción de persona física o jurídica (por actividad)	78,11
Certificación de Aptitud de un Fertilizante	78,11
Certificación de Aptitud de una Enmienda	38,54
Inscripción de un Fertilizante o Enmienda	51,74
Reinscripción de un Fertilizante ..	26,38
Reinscripción de una Enmienda ..	18,25
Inspecciones:	
Importación o Exportación de Fertilizantes o Enmiendas (por tonelada)	0,17
Importación o Exportación de Fertilizantes Foliares o Biológicos (por kilogramo o litro)	0,02
Análisis de Fertilizantes o Enmiendas solicitados por particulares (por determinación)	7,80

Art. 2º — Las sumas que se recauden por aplicación de los aranceles mencionados en el artículo anterior, ingresarán a "Rentas Generales - Ingresos Corrientes - No Tributarios - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Certificación de Aptitud de un Fertilizante - Análisis de Servicios Particulares por Determinación - Derechos de Inspección de Fertilizantes o enmiendas".

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Derógase la Resolución Nº 344 de fecha 29 de mayo de 1986.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas de aplicación del Decreto Nº 405/87.

RESOLUCION
RGIETIE
Nº 1.870
Bs. As., 29/7/87

VISTO el Artículo 57 del Decreto Nº 1.001/82 modificado por el Decreto Nº 405 de fecha 17 de Marzo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las consideraciones que fundamentaron el dictado del último de los Decretos mencionados, en el Visto, compete a esta Administración Nacional en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inc. 1) del Código Aduanero, y en concordancia con lo establecido en el apartado 12 del referido Artículo 57, instrumentar los requisitos, modos y formas que regulen el régimen de contenedores de que se trata.

Que en armonía con lo precedentemente expresado surge necesario implementar un mecanismo ágil, que a la vez de resguardar la renta permita a los operadores desarrollar sus actividades con fluidez, haciendo posible que el tráfico de contenedores, llenos como vacíos, cumpla su importante cometido en favor de agilizar el transporte de las mercaderías de importación y exportación.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en el marco de las disposiciones legales antedichas, corresponde dictar las normas reglamentarias a fin de alcanzar el objetivo trazado.

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas privadas, del Estado, de Organización mixta u organismos oficiales para operar con contenedores en el transporte de mercaderías de importación o de exportación por vía marítima, aérea y terrestre, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Art. 2º — Aprobar el Indice Temático que figura en el Anexo I de la presente y las normas referidas a Definiciones, Formalidades para inscribirse y actuar como "Operador de Contenedores", Declaración de los Contenedores en el Manifiesto, Arribo y Salida del Territorio Aduanero de Contenedores y Semirremolques (Boogies y Chasis), Disposiciones Generales, que se detallan en los Anexos II, III, IV, V y VI, respectivamente, los que también forman parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Aprobar los Formularios OM - 1958 "Inscripción Operador de Contenedores", OM - 2045 "Modelo de Garantía Bancaria, OM - 2046 "Modelo de Seguro de Caución", que se agregan como Anexos VII, VIII y IX, respectivamente; características del OM - 1958, que se detalla en Anexo X, "Modelo de Libro de Cuenta Corriente de Contenedores" obrante como Anexo XI, Disposiciones Transitorias, como Anexo XII, "Remisión Parcial de Contenedores con Mercaderías de Exportación a la Zona de Embarque", como Anexo XIII y al Formulario OM - 1961, "Embarque Parcializado de Contenedores" que figura como Anexo XIV, todos formando parte de esta Resolución.

Art. 4º — Aprobar el Formulario OM - 1014 "A" "Solicitud de Admisión Temporaria de Contenedores", que reemplazará al Formulario OM - 1014, que se integra a la presente Resolución como Anexo XV.

Art. 5º — Las Destinaciones Suspensivas de Contenedores amparadas en el presente régimen, estarán exentas del pago de la tasa por Servicio de Estadística.

Art. 6º — Derogar la Resolución Nº 0855/87 publicada en BANA Nº 72/87.

Art. 7º — La presente Resolución entrará en vigencia el día 1º de agosto de 1987.

Art. 8º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

Nota: Esta Resolución se publica sin los Anexos XII al IX y XI, XIV y XV.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II

DEFINICIONES

1. Contenedor

La definida por el Artículo 485 del Código Aduanero.

Sin Perjuicio de lo establecido en el precitado Artículo constituye contenedor el implemento que posibilita en el comercio exterior el desarrollo de prácticas multimodales de transporte, incluso en el territorio aduanero, mediante mecanismos operativos y administrativos, ágiles que a la vez de resguardar la renta permiten a los operadores cumplir sus actividades con fluidez y economía haciendo posible la agilización del transporte de mercaderías de importación, exportación y tránsitos.

Será considerado el contenedor en el presente régimen con prescindencia de la mercadería sue pudiere contener. Esta última será tratada de acuerdo con la normativa vigente que regla las distintas destinaciones aduaneras.

2. Chasis

Estructura o plataforma sin transmisión propia, sobre la que se asienta el contenedor para el traslado.

3. Boogies

Juegos o conjunto de ruedas, sobre los que se afirma la plataforma de sostén del contenedor, configurando chasis y boogie un semirremolque, cuya circulación deberá estar autorizada por la Secretaría de Transporte, cuando circule fuera de zona primaria aduanera.

4. Condiciones de envío

a) Puerta a puerta:

Traslado de un contenedor cargado con mercaderías en el domicilio del exportador o en la planta que él designare, consignando a un solo importador y con destino al depósito o lugar de recepción de este último.

b) Puerta a muelle:

Traslado de un contenedor cargado con mercaderías en la planta o domicilio del exportador, con destino al muelle del país importador.

c) Muelle a puerta:

Traslado de un contenedor cargado con mercaderías en el muelle del país exportador, consignando a un solo importador y con destino al depósito o lugar de recepción de este último.

d) Muelle a muelle:

Traslado de un contenedor cargado con mercaderías en el muelle del país exportador, con destino al muelle del país importador.

La condición del envío deberá encontrarse asentada en el Conocimiento de Embarque o su equivalente, con excepción de los de Muelle a Muelle.

5. Llenado

Operación de carga de mercaderías verificadas destinadas a la exportación.

6. Vaciado

Operación de apertura, previa verificación de su integridad y precintos colocados, para la extracción, recuento de bultos, clasificación para su almacenamiento, según correspondiere, de las mercaderías transportadas.

7. Operadores

Aquellas personas de existencia visible o ideal, registradas ante la Aduana como agentes de Transporte Aduanero e inscriptas para operar en la destinación suspensiva de importación o exportación temporaria de contenedores en el Régimen que se reglamenta.

ANEXO III

FORMALIDADES PARA INSCRIBIRSE Y ACTUAR COMO "OPERADOR DE CONTENEDORES"

1. A cargo de los operadores de contenedores

1.1. Estar inscriptos en el Registro de Agentes de Transporte Aduanero de Administración Nacional de Aduanas.

1.2. Solicitar su inscripción como "Operador de Contenedores" ante la Aduana en cuya jurisdicción operará, mediante el empleo del formulario OM - 1958 —Inscripción Operador Contenedores—. La Aduana interviniente lo girará a la División Registros del Departamento Técnica de Importación y Exportación, juntamente con la documentación a que se refieren los puntos 1.3. al 1.5. del presente apartado.

1.3. A los fines del punto 1, inciso c) del Artículo 57, el propietario de contenedores nacionales destinados a tráfico internacional presentará certificación extendida por la autoridad de aplicación competente del Convenio de Seguridad de Contenedores, ratificado por Ley 21.967, que acredite el cumplimiento de las normas aplicables en virtud de dicho Convenio.

1.4. A los fines de lo previsto en el punto 1, inciso d) del Artículo 57 del Decreto Nº 1.001/82 modificado por el Decreto Nº 405/87 que se reglamenta, los propietarios de contenedores nacionales y los operadores titulares de admisiones temporarias (contenedores extranjeros) o de exportaciones temporarias (contenedores nacionales) presentarán al 31 de Diciembre de 1987, un listado especificando dimensión e identificación de los contenedores comprendidos en cada una de las tres (3) situaciones mencionadas. Anualmente, del 1º al 30 de enero, y a partir del año 1988, deberán actualizar la información a que se refiere el párrafo precedente, conforme al inciso e) del referido artículo.

1.5. Para cumplimentar el punto 3 del Artículo 57 del Decreto Nº 1.001/82 modificado por el Decreto Nº 405/87 que se reglamenta, los interesados deberán constituir una garantía flotante a satisfacción de esta Administración Nacional, al momento de solicitar su inscripción en el Registro de Operadores de Contenedores, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se indican:

1.5.1. El importe de la garantía será de treinta mil australes (₳ 30.000) y deberá adecuarse antes del 1º de Enero de cada año conforme el que fijare esta Administración Nacional al 31 de Octubre del año anterior. La primera adecuación se practicará al 31 de octubre de 1988.

1.5.2. La garantía flotante constituida cubrirá el importe de los eventuales tributos que gravaren la importación para consumo de los contenedores extranjeros introducidos bajo el régimen de importación temporaria y los eventuales tributos que gravaren la exportación para consumo de los contenedores nacionales salidos bajo el régimen de exportación temporal, su actualización y los accesorios que resultaren de aplicación de acuerdo a las normas vigentes con relación a cada operación individual, hasta el importe máximo fijado en el punto 1.5.1. o el que en el futuro se establezca conforme lo allí determinado.

1.5.3. El interesado podrá optar por los siguientes tipos de garantía:

1 — Depósito de dinero en efectivo;
2 — Depósito de títulos de la deuda pública;
3 — Garantía bancaria (OM-2045 Anexo VIII);
4 — Seguro de garantía (OM - 2046 Anexo IX). La aplicación de esta garantía quedará supeditada a su aprobación por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
5 — Afectación expresa de la coparticipación federal en el producido de impuestos nacionales, cuando se tratare de entes o dependencias centralizadas o descentralizadas de las provincias o municipalidades que tuvieren tal derecho.
6 — Aval del Tesoro Nacional, cuando se tratare de entes o dependencias centralizadas de la Nación.

1.5.4. Si el interesado optare por constituir la garantía en títulos de la deuda pública (punto 1.5.3 - 2 -), deberá proceder de la siguiente forma:

1 — Los valores serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, División Títulos, a la orden de la Administración Nacional de Aduanas, en jurisdicción del Departamento Operacional Capital, y en la filial del Banco de la Nación Argentina en jurisdicción de cada Aduana, a la orden del Administrador de la misma.
El comprobante de depósito (resguardo) será entregado por los depositantes en la Sección Deudas y Garantías o Aduana —según corresponda— acompañado del formulario OM - 1190 A, autorizado.
2 — Los referidos títulos, para el año calendario 1987, se valuarán a la cotización del cierre de operaciones de la Bolsa de Buenos Aires correspondiente al día 31 de Octubre de 1986.
El importe de la garantía deberá incrementarse en 1,5 % para atender eventuales gastos de venta de los títulos.
3 — A fin de cada año se valuarán los títulos al 31 de octubre de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.5.4. - 2 - con el objeto de establecer si se debe requerir refuerzo de la cantidad depositada, para adecuar su importe en virtud del punto 1.5.1.
4 — A la finalización del rescate de los títulos se exigirá su sustitución por otros que cubran el total garantizado.
5 — Cantidad a garantizar:

Código	Denominación de los títulos	Valor al 31/10/86	Total en dólares	Fecha de finalización del rescate
880	Bonex 80	1,023	29.800	27/05/90
881	Bonex 80	1,053	29.800	10/06/91
882	Bonex 82	1,114	27.400	15/02/92
884	Bonex 84	1,025	29.800	20/12/94

Valor a garantizar: ₳ 30.000, más 1,5 % s|₳ 30.000 o sea ₳ 450. Total ₳ 30.450.
El código indicado se consignará en el espacio destinado a código de garante al dorso del formulario OM - 1190 A.
6 — El Departamento Contabilidad y Finanzas establecerá anualmente la cantidad de títulos públicos requeridos para actualizar la garantía al 1º de Enero de cada año y las publicará mediante Aviso en el Boletín de esta Administración Nacional.

1.5.5. Las garantías se constituirán en la Sección Deudas y Garantías o las Aduanas, según el domicilio real del Operador de Contenedores. Para ello se utilizará un juego de formularios OM - 1190 A Control de Garantías que se integrará de la siguiente manera:

1 — En el sector denominado importador||exportador se consignarán todos los datos —incluido el número de registro— relativos al Agente de Transporte Aduanero.
2 — El sector denominado Despachante de Aduana se dejará en blanco.
3 — El sector destinado a identificar el documento aduanero contendrá bajo el código II Inscripción Operador de Contenedores, código de aduana, año y número que hubiere correspondido al OM - 1958 presentado por el interesado.
4 — Se marcará con × el espacio correspondiente a "Constitución Unitaria".
5 — En el sector denominado motivo de operación se indicará el código 31, marcado con "X" y la leyenda "Operador de Contenedores".
6 — Fecha de presentación: Será la entrega del formulario a la División Registros o a la Aduana de jurisdicción para su autorización.
El juego de formularios así integrado será autorizado por las dependencias mencionadas precedentemente, indicando fecha de vencimiento de la garantía al 31 de Diciembre de 1988.
Los ejemplares del OM - 1190 A tendrán el siguiente destino:
Ejemplar 1: Se registrará y archivará como comprobante contable por la Sección Deudas y Garantías o la Aduana de jurisdicción.
Ejemplar 2: Será remitido a la División Registros por la dependencia receptora para ser agregado al OM - 1958 Inscripción Operador de Contenedores.
Ejemplar 3: Será devuelto al interesado con constancia de la recepción de la garantía por la dependencia correspondiente.

1.5.6. La garantía será prorrogada y reforzada —de resultar esto último necesario en virtud del punto 1.5.1. anualmente antes del 1º de Enero mediante utilización de sendos formularios OM - 1190 A Control de Garantías autorizados por la División Registros o el Administrador de la Aduana de jurisdicción en que se hallare depositada la garantía originaria.

1.5.7. La garantía podrá ser liberada por la División Registros previo informe de las aduanas de actuación en que conste que la totalidad de las operaciones individuales de admisión o salida temporal de contenedores tramitadas por el operador al amparo de la misma, se encuentran finiquitadas.

1.5.8. En caso de ejecución total de la garantía constituida, el operador de contenedores deberá sustituirla por una nueva.
En el caso de ejecución parcial, el interesado deberá presentar un refuerzo de la garantía para cubrir la suma que hubiere sido objeto de ejecución.

1.5.9. La falta de adecuación del importe de la garantía por aplicación del punto 1.5.1. ó 1.5.8. será considerada por el Jefe del Departamento Operacional Capital o el Administrador de la Aduana en cuya jurisdicción se encontrara depositada la garantía originaria, a fin de evaluar la aplicación del Artículo 110 de la Ley Nº 22.415, hasta tanto se regularice la situación de la garantía (punto 11, segundo párrafo del Artículo 57 del Decreto Nº 1.001|82, modificado por el Decreto Nº 406|87).

La sanción aplicada será comunicada a la División Registros, que se la hará saber a todas las Aduanas de actuación en su carácter de operador de contenedores

ANEXO IV

DECLARACION DE LOS CONTENEDORES EN EL MANIFIESTO

1. El Agente de Tranpostes Aduanero deberá declarar en el Manifiesto General Alfabetizado y adicionado al mismo, desde la "Hoja Resumen" (OM - 1718 A), todos los contenedores con mercaderías para ser descargados del medio transportador, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 157|82 —BANA Nº 14|82—), indicando siglas y números únicamente y agrupados por "condición de envío". Asimismo los contenedores vacíos destinados a ser descargados serán declarados al final del MGA.
Los contenedores vacíos en tránsito serán declarados en el Manifiesto de Rancho del buque.
Si resultara, posteriormente, necesario la descarga de los mismos, parcial o totalmente, mientras el medio transportador se encuentre operando, se deberá presentar una Solicitud Particular OM - 1247 directamente ante la Sección Portuaria para rebajar los vacíos involucrados del Manifiesto de Rancho e incluirlos en el MGA.
Una vez cumplimentada dicha solicitud se presentará, en la Mesa de Entradas de la Aduana Jurisdiccional, una adición al MGA acompañada de una copia del OM - 1247 respectivo.

ANEXO V

ARRIBO Y SALIDA DEL TERRITORIO ADUANERO DE CONTENEDORES Y SEMIRREMOLQUES (BOOGIES Y CHASIS)

1. Formalización

1.1. Los operadores canalizarán, mediante el OM - 1014 A por triplicado, la respectiva Solicitud Suspensiva de importación o exportación temporaria, según correspondiere, ante la Zona Aduanera Jurisdiccional, integrando dicho formulario en todos los campos relacionados a la operación de que se tratare.

1.2. En el supuesto de que el operador desconociera alguno de los datos a integrar en la Solicitud, los mismos serán completados en la jurisdicción aduanera.

1.3. Recepción y registro
Recepcionada la Solicitud, la Zona Aduanera o similar en las Aduanas procederán:
a) A controlar que el operador esté inscripto y habilitado para actuar en tal carácter, mediante consulta en los respectivos listados.
b) Que la misma esté correctamente integrada.
c) Numerar las Solicitudes de Destinación en forma correlativa y anual, registrando los códigos de operación según se tratare: Importación temporaria Código 1, exportación Código 2.
d) Establecerá el plazo para la destinación de que se tratare:
— Importación Temporaria ocho (8) meses, prorrogable por igual lapso (Artículos 265 y 266 del Código Aduanero), y
— Exportación Temporaria un (1) año, prorrogable por igual lapso (Artículos 363 y 364 del Código Aduanero).
Las prórrogas deberán solicitarse con una antelación mínima de un (1) mes.
e) Registrar dichas Solicitudes en un libro habilitado al efecto, consignando los siguientes datos:
— Número de solicitud y código de la operación.
— Nombre y número del registro del operador.
— Fecha de presentación de la solicitud.
— Identificación del contenedor y|o semirremolque (Boogies y Chasis).

1.4. Autorización
Cumplido el trámite indicado en el punto 1.3., la Zona Aduanera o similar en las Aduanas, reintegrará al interesado la correspondiente Solicitud a los fines de su presentación ante la jurisdicción portuaria pertinente por donde se realizará la operación, quien la girará al guarda interviniente.

1.5. El guarda constatará las características e identificación del contenedor, registrando en el OM-1014 A el o los números de precintos colocados, asentando la fecha de vencimiento de la destinación de que se tratare y autorizará el libramiento, imprimiendo a los distintos ejemplares el siguiente destino:

Ejemplar 1 — Una vez librado el contenedor la jurisdicción portuaria interviniente, remitirá dicho ejemplar a la Sección Liquidaciones de la División Importación del Departamento Operacional Capital o a la Sección Registros en las Aduanas, para el cruce con el Manifiesto; cumplido, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas lo devolverá a la dependencia de origen, para su reserva hasta la cancelación de la operación.
Una vez cancelada la operación se agregará a aquel, el ejemplar 3 del mismo para dar por finiquitada la operación. Ejemplares 2 y 3 para el operador.

Ejemplar 2 — Para control interno y registro en libros, o su carga por computación u otro medio idóneo que sirva a esos fines y a la fiscalización aduanera.

Ejemplar 3 — Acompañará al contenedor en su traslado en operaciones de importación temporaria, constituyéndose en el documento que amparará al contenedor durante su permanencia en el país y hasta el retorno al exterior del mismo. Dicho documento oficiará de pasavante y será obligación del operador presentarlo en todas las ocasiones que le fuere requerido por las autoridades aduaneras o de seguridad. Además, el ejemplar citado se utilizará para tramitar transferencias, prórrogas y cancelaciones.

1.6. Traslado de Contenedores de Importación
Los trámites a cumplir para los traslados de referencia se clasificarán en tres categorías:

a) Traslado de Contenedores Vacíos
Para dichos traslados se requiere únicamente el triplicado del OM-1014 A.
Es decir, que para tal movimiento no es necesario gestionar una "Solicitud Particular" (OM-1247).

b) Movimientos de Contenedores con Mercadería dentro de la Zona Primaria Aduanera
Hasta tanto se implemente un nuevo sistema con sus formularios correspondientes, el Operador deberá presentar en la Sección Aduanera la Solicitud Particular (Formulario OM-1247) por cuadruplicado los que tendrán los siguientes destinos:
Ejemplar 1: Sección Portuaria o Aduana.
Ejemplar 2: Administración General de Puertos.
Ejemplar 3: Operador de Contenedores.
Ejemplar 4: Tornaguía.

c) Movimiento de Contenedores transportando mercaderías que salen de la Zona Primaria Aduanera

En este caso se plantean dos situaciones:

1. Contenedores cuyo contrato de transporte (marítimo o terrestre) termina con la entrega en despacho directo o depósito fiscal (estatal o privado).
En este caso la solicitud de traslado (Formulario OM-1247 o el que oportunamente lo reemplace) deberá ser gestionada por el Agente de Transporte Aduanero del consignatario de la mercadería.

ii. Contenedores cuyo contrato de transporte involucra un servicio multimodal "casa a casa" donde el Agente de Transporte Aduanero del ámbito extranacional continúa el traslado bajo su responsabilidad hasta la "puerta" del consignatario o hasta el depósito fiscal (público o privado) que el mismo designe.
En este caso la solicitud de traslado (Formulario OM-1247) será gestionada por el único Agente de Transporte Aduanero interviniente.

1.7. Movimientos ulteriores a la Autorización de Libramiento del Contenedor contenedor.
Durante el transcurso del plazo acordado a partir del libramiento del contenedor puede ocurrir que se solicite:

— Transferencia de Operador.
— Solicitud de prórroga del plazo inicial.
— Solicitud de reimportación-reexportación.

Los precedentes trámites podrán cumplirse en la Aduana de ingreso, egreso u otra Aduana y realizados por el interesado utilizando los ejemplares 2 y 3 del OM-1014 A.

1.7.1 Transferencia de Operador
Cuando un contenedor deba ser transferido a otro operador, se efectuará mediante endoso, que se establecerá en el ejemplar del formulario de admisión temporaria (OM-1014 A) que obre en poder del primero. Dicho endoso quedará convalidado con la firma del Jefe de la Sección Portuaria o Aduana ante la cual se legalice la operación, debiendo previamente cumplimentar lo dispuesto en el punto 1.3. a) del presente Anexo.
Dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, se comunicará a la Zona Aduanera o Aduana de Registro el cambio de titularidad del operador para su asiento en el Libro de Registro de Contenedores.

1.7.2 Solicitud de Prórroga
Serán tramitadas y controladas si correspondiere, mediante el uso de los ejemplares 2 y 3 del OM-1014 A, operación que se efectuará por ante la Zona Aduanera o Aduana en cuya jurisdicción se encontrare el contenedor, cursando a la Zona o Aduana de origen la respectiva comunicación (vía télex) dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.

1.7.3 Reimportación-Reexportación
Los contenedores importados o exportados temporariamente deberán reexportarse o retornar al país dentro del plazo autorizado.
El agente aduanero interviniente controlará los datos del contenedor con la solicitud presentada y que la operación se haya efectuado dentro del plazo acordado, autorizándola en el ejemplar 3 del OM-1014 A y en una fotocopia de dicho ejemplar con destino al Operador.
El ejemplar 3 se remitirá a la dependencia de origen para unirse al ejemplar 1 correspondiente.

1.7.4 En la eventualidad de un extravío de los formularios que acompañan al contenedor —situación que en la práctica suele producirse especialmente con operaciones vinculadas con localizaciones del interior del país—, se podrá gestionar ante la Aduana jurisdiccional correspondiente la emisión de un nuevo triplicado mediante presentación del duplicado que se mantiene en poder del Operador. Este, en caso de pérdida o extravío, deberá realizar ante la autoridad pertinente (Prefectura, Gendarmería Nacional o Policía) la correspondiente denuncia y obtener una constancia.

2 — SUPUESTOS EN QUE PUEDE CONFIGURARSE TRANSGRESIONES PREVISTAS Y PENADAS POR EL ARTICULO 970 DEL CODIGO ADUANERO

2.1 En los casos en que se huviere producido la desconsolidación del contenedor y éste permaneciere no obstante en Zona Primaria Aduanera (Depósito y|o plazoletas fiscales o privadas habilitadas como tal), vencido el plazo de permanencia autorizado (originario y su eventual prórroga).
2.2 Los que se encontraren en situación distinta a la indicada en el Punto 1 precedente, es decir fuera de Zona Primaria, cuyo libramiento se hubiere acordado y que los plazos de permanencia otorgados (originarios y eventual prórroga) se encuentren vencidos.
2.3 A los que se les hubiere dado un uso distinto al previsto en el régimen que se reglamenta.

3 — CONTENEDORES CAIDOS EN SITUACION DE REZAGO (ARTICULO 417 DEL CODIGO ADUANERO)

Se produce cuando el contenedor lleno o vacío no hubiere sido destinado aduaneramente dentro de los plazos previstos en la presente y demás disposiciones de aplicación, y operado el plazo de permanencia en Zona fiscal.

ANEXO VI

DISPOSICIONES GENERALES

1. Todas las Aduanas habilitadas para operar en importación y exportación quedan autorizadas para atender el ingreso y egreso temporario de contenedores que se efectúen bajo el presente régimen.
2. Los contenedores llenos o vacíos que salgan de Zona Primaria Aduanera deberán ser visualizados por los agentes encargados del Control de Salida.
3. Los contenedores que arriben al país con mercaderías de importación también deberán estar declarados en el Manifiesto de Carga del respectivo medio transportador (Ver Anexo IV).
Además debe observarse si en el conocimiento de embarque o documento equivalente, se incluye la condición de envío, a saber:
   a) Puerta a puerta
   b) Puerta a muelle
   c) Muelle a puerta
4. Antes de procederse a la apertura de un contenedor el agente aduanero constará que el mismo no presente averías que afecten la seguridad de su carga y que los precintos se hallen intactos. Caso contrario interdictará el contenedor a los efectos de la verificación del contenido, con intervención inmediata de la División Verificación o equivalente en las demás aduanas, del Jefe de la Sección Aduanera y del Agente de Transporte Aduanero o importador-exportador, Despachante de Aduana o sus Apoderados Generales, según correspondiere, labrándose el acta respectiva.
5. **Cuando al finalizar la descarga del medio transportador resultara faltar o sobrar mercaderías transportadoras en contenedores, el Agente de Transporte Aduanero deberá justificar las diferencias resultantes con la respectiva carta de rectificación o en las demás formas previstas por el Código Aduanero y su Decreto reglamentario, dentro de los plazos estatuídos por esos textos legales para cada medio de transporte.**
6. Las diferencias no justificadas en la forma establecida en el punto precedente, darán lugar a la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder por los ilícitos que se hubieren cometido.
7. Si los contenedores llegados con mercaderías de importación fueren trasladados a un depósito fiscal, estatal o privado, de importación y recibidos sin observación, la responsabilidad por las diferencias que pudieren surgir en más o en menos, recaerá en el depositario si no hubiere adoptado las prevenciones estatuídas por el Artículo 203 del Código Aduanero y s.s. en el supuesto en que los contenedores resultaren violados y|o violentados.
8. El agente aduanero en oportunidad de intervenir en la verificación y despacho de las mercaderías así recepcionadas, si se produjeren faltas o sobras de bultos o mercaderías, deberá de inmediato labrar el acta respectiva elevándola a conocimiento de la superioridad a los fines que hubiere lugar.
9. Los contenedores cargados con mercaderías de importación o de exportación deberán ser trasladados en la forma más directa a su destino, donde intervendrá el servicio aduanero aún cuando el arribo se produjere en horas inhábiles.
10. La operación de vaciado y llenado de los contenedores deberá efectuarse sin interrupción. Cuando por causas de fuerza mayor o fortuitas ello ocurriere, o cuando después de la verificación transcurriere un lapso hasta el libramiento de la mercadería, serán nuevamente precintados, dejándose constancia en la documentación de la numeración de los nuevos precintos y de las causas de ese procedimiento.
11. Los Agentes de Transporte Aduanero que operan en el régimen de contenedores son responsables ante la Administración Nacional de Aduanas, salvo las contingencias propias de la navegación del transporte, avería gruesa, mala condición, presión de estiba y otras previstas por el Código Aduanero y Disposiciones Reglamentarias, de la seguridad de las mercaderías contenidas en esas unidades de carga, y de la inviolabilidad de las cajas y los precintos aduaneros colocados en las mismas hasta su recepción por la autoridad del depósito en que se almacene, o en su caso, por el importador cuando se tratare de envío puerta y|o muelle a puerta, oportunidad en que dicha responsabilidad recaerá en esas personas.
12. Los contenedores de procedencia extranjera introducidos llenos o vacíos al amparo del régimen que se reglamenta, serán destinados al transporte en el territorio aduanero de mercaderías originadas en una importación o destinadas a una exportación.
Los contenedores vacíos podrán transitar o permanecer en depósito en el territorio aduanero con la finalidad de ser utilizados en operaciones de exportación documentadas en aduanas interiores. Los contenedores cargados con mercaderías de importación una vez vaciados, podrán destinarse a la operatoria antedicha.
13. Cuando la destinación aduanera de los contenedores fuere distinta de la contemplada en la presente norma, la misma deberá formalizarse con todos los requisitos inherentes a la destinación de que se tratare.
14. Los contenedores utilizados por el correo deberán llevar de manera bien visible la leyenda "Correos", sin perjuicio de otros signos que permitieren su identificación.
El Servicio Aduanero los precintará o en su defecto, fiscalizará su colocación en todos los contenedores de entrada y salida, y podrá verificar el contenido de los mismos dentro de la jurisdicción postal.
Los que circularen en tránsito por el territorio aduanero recibirán el mismo tratamiento que los sacos de correspondencia o encomiendas cónforme con los Convenios Postales Internacionales.
15. Los contenedores que estuvieren operando y que hubieren perdido total o parcialmente, las condiciones de seguridad exigidas, podrán ser todos de baja del respectivo registro por la Administración Nacional de Aduanas, a petición de parte o de oficio.
16. Los contenedores de importación ingresarán a depósito o a Zona Primaria Aduanera su verificación por la Aduana de destino en cualquiera de los siguientes casos:
   a) Cuando se tratare de mercadería sujeta a análisis;
   b) Cuando la Aduana interviniente no contare con suficiente personal idóneo para ser destacado fuera de la Zona Primaria Aduanera o su contenido involucrará mercadería heterogénea de difícil verificación;
   c) Cuando su contenido llegare consignado a más de un importador y no hubiere mediado una presentación conjunta de los mismos solicitando la remisión del contenedor a determinado depósito habilitado;
   d) Cuando contuviere mercadería documentada, total o parcialmente, ignorando contenido.
17. Remisión de Contenedores
Como es dable que la remisión de contenedores pueda tener distintos destinos con antelación a su libramiento, seguidamente se analizan cada uno de esos posibles destinos y los correspondientes trámites que deben observar los agentes del servicio aduanero.

17.1 Puerta a Puerta o Muelle a Puerta
Deberán ser remitidos al Depósito del importador para su inmediata desconsolidación y ulterior libramiento tanto de la mercadería como del propio contenedor, en la medida que no surjan impedimentos de orden legal que inhabiliten una u otra operación.
Para el traslado se utilizará el OM-1247 por quintuplicado que tendrán el siguiente destino:
Ejemplar 1: Sección Portuaria o Aduanera.
Ejemplar 2: Administración General de Puertos.
Ejemplar 3: Operador de Contenedores.
Ejemplar 4: Control de Salida.
Ejemplar 5: Tornaguía.
Esta solicitud de traslado deberá ser gestionada por el Agente de Transporte Aduanero correspondiente según lo establecido en el Anexo V, Puerto 1.6 c).

17.2 Puerta a Muelle
Corresponde su inmediata remisión a la Sección Portuaria jurisdiccional donde se producirá su desconsolidación y almacenamiento de la mercadería en Depósito Fiscal o, en su caso, de darse las condiciones legales, puede también efectuarse el libramiento de la mercadería contenida. Para el traslado a otra Sección Portuaria se confeccionará el OM-1247, oficiando el ejemplar Nº 5 de Tornaguía y para ser entregado a la dependencia de origen para su agregación al ejemplar Nº 1.

17.3 Muelle a Muelle
Corresponde aplicar igual tratamiento al indicado en el punto 17.2.

17.4 Contenedores vacíos
Procede el inmediato libramiento a plaza del mismo utilizando el OM-1014A.

17.5 Removido de Bodega con uso de Muelle
Cuando el Agente de Transporte Aduanero solicite descargar provisoriamente, paro trasladar de una bodega a otra, contenedores para reacondicionar la estiba del buque, presentará el formulario OM-1247 por duplicado que tendrá los siguientes destinos:
   1) Original para el Guarda Aduanero.
   2) Duplicado para el Agente de Transporte Aduanero.
   3) El resto de los ejemplares serán anulados.

17.6 Condiciones de los Depósitos donde se almacenen Contenedores llenos
Con excepción de los Depósitos pertenecientes a la Administración General de Puertos, los demás deberán reunir, en todos los casos, las condiciones y requisitos exigidos por las normas que regulan la habilitación y funcionamiento de esa clase de Depósitos, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución aduanera Nº 2.747|83 (BANA Nº 167|83) o la que modificare o ssutituyere en el futuro.

17.7 Libramiento del contenedor lleno
   1) Se produce inmediatamente después de que el contenedor haya sido vaciado, ya sea cuando tal operación se realice para almacenar la mercadería en depósito fiscal, bien cuando se produce el libramiento de la mercadería en él contenida.
   2) Consecuentemente, a partir del momento indicado en el punto 1 precedente, el guarda actuante establecerá en el formulario OM-1014A la fecha correspondiente, a partir de la cual se computará el plazo de permanencia del contenedor, con prescindencia de que dicho contenedor sea extraído o no del depósito donde se encontrare.

18. Los contenedores llenos introducidos del exterior en jurisdicción de una Aduana en tránsito a otra, serán precintados por la primera, dejándose constancia de los números en el respectivo permiso de tránsito.
La gestión y ejecución de los tránsitos se realizará con la intervención y bajo la responsabilidad del respectivo Agente de Transporte Aduanero o de sus representantes legales, con las formalidades dispuestas en la presente Resolución.
En el supuesto de que el tránsito se realice utilizando más de un medio de transporte, la ejección de las operaciones de transferencia, de un medio a otro de transporte, se realizará bajo la responsabilidad del Agente de Transporte Aduanero interviniente, el que controlará la permanente inviolabilidad del precinto aduanero y la integridad física del contenedor, sin perjuicio de dejar sentado los motivos de tal transferencia e identificación del nuevo medio de transporte, datando y firmando esa circunstancia.
En el caso que comprobare anormalidades en el estado de los precintos y|o de los contenedores y|o de la mercadería transportada averías, derrames, emanaciones, etc.), deberá dar intervención a la Aduana más próxima al lugar de comprobación del evento.
Asimismo en el caso de una exportación que se documenta en jurisdicción de una aduana interior, donde se precinta el contenedor y tiene salida del país por otra corresponderá aplicar el procedimiento establecido precedentemente.

19. El personal aduanero interviniente suministrará bajo su responsabilidad, los precintos y los colocará o, en su defecto, fiscalizará su colocación, debiendo individualizarse los contenedores y dejarse constancia de ello, con la firma del Agente actuante, en la documentación que ampara la destinación autorizada. Los contenedores, una vez precintados, estarán eximidos del régimen de custodia.

20. En lo que respecta a la mercadería cargada en contenedores transportados por camiones, la misma queda sometida al régimen de destinación suspensiva y por ende deberá documentarse por medio de las respectivas solicitudes de tránsito de importación o de exportación, según correspondiere, debiendo constituirse la correspondiente garantía y formalizarse de acuerdo a la normativa vigente (Resolución Nº 200|84-BANA Nº 19|84 y sus modificatorias y Resolución Nº 1.371|85 - BANA Nº 94|85).

21. Los ilícitos que se comprobaren con relación al uso de los contenedores y de sus precintos, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Código Aduanero, al igual que los actosde inconducta de conformidad con lo previsto en los Artículos 110 y 111 del citado texto legal.

ANEXO X

CARACTERISTICA DEL FORMULARIO A UTILIZAR

Formulario OM-1958.
Material: papel obra alisado (57 grs.|metro cuadrado).
Medidas del papel: 21 cm. x 29,7 cm.
Impresión: frente y dorso, en tinta color celeste.
Provisión: será adquirido por los usuarios en las imprentas de plaza.

ANEXO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A fin de que los operadores puedan disponer de los nuevos formularios que se aprueban por la presente, cuya producción por parte de las imprentas se estima concretarse dentro de un plazo de treinta (30) días, las Aduanas del país admitirán el curso de las operaciones de importación y exportación de contenedores de acuerdo a las disposiciones preexistentes.

Consecuentemente, a partir de dicho plazo, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín A.N.A., y que revista por razones de fuerza mayor carácter de transitorio, los Agentes de Transporte Aduanero deberán cumplir la totalidad de las disposiciones de la presente Resolución para operar en el régimen que se reglamenta.

Asimismo, hasta tanto se implemente el nuevo formulario que reemplazará al OM-1248, se seguirá utilizando el mismo conforme se ha previsto en la presente Resolución.

ANEXO XIII

1. REMISION PARCIAL DE CONTENEDORES CON MERCADERIAS DE EXPORTACION A LA ZONA DE EMBARQUE
2. Los guardas aduaneros destacados en el lugar de la operación de consolidación remitirán a zona portuaria el primer contenedor cargado y precintado con la siguiente documentación:
   a) Un ejemplar "O" del Permiso del Embarque debidamente cumplimentado por el guarda y el verificador actuante;
   b) El formulario OM-1014 A con la remisión en el campo "G", como es de práctica, y
   c) Remito extendido por la firma exportadora con los siguientes datos: fecha, número de Permiso de Embarque, identificación del contenedor, número de precinto, tipo especial y cantidad de la mercadería que ampara, nombre y giro del vapor, patente del camión que traslada el contenedor, y demás datos relativos a este tipo de documento, firma y sello del guarda actuante.
3. Los siguientes contenedores se remitirá con la misma documentación detallada en 2, con excepción del apartado a).
4. Al remitir el último contenedor además de la documentación detallada en b) y c), se enviarán los ejemplares 3, 2 y un "O" del Permiso de Embarque con la remisión de práctica, detallando los contenedores que se enviaron indicando el día de cada remisión.
5. El ejemplar 3 del Permiso de Embarque deberá estar debidamente intervenido por el verificador, con las correspondientes constancias de todos los días que se realizaron consolidaciones.
6. Los guardas destacados en el lugar que opera el vapor correspondiente, autorizarán la puesta a bordo de los contenedores recibidos con la modalidad descripta precedentemente, acompañando la firma del guarda consolidador en el documento descripto en el punto 1, apartado c) (Remito).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 1.271
y
Nº 1.623

Bs. As., 30|12|87

VISTO el Expediente Nº 86.928|83 del Registro de la ex Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Nº 10 sobre Productos de la Industria de Máquinas de Oficina fue suscripto en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) con fecha 29 de noviembre de 1982, entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos. Que por el mencionado Protocolo se convino en adecuar el citado Acuerdo de Complementación a la nueva modalidad de Acuerdo de Alcance Parcial Comercial, previsto en el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentado por la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Que se ha suscripto el 17 de noviembre de 1983 un Protocolo Adicional que contiene las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados y sustituye las vigentes en las Listas Anexas I, II y III al Decreto Nº 3.056, del 22 de noviembre de 1983.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Relaciones Exteriores de la ex Asociación Latinoamericana de Libre Comercio las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo, automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado intervención considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros
de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Ecuador, de la República de Bolivia y de la República del Paraguay, que se detallon en tres 3) planillas que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado en la misma para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — En el caso de las importaciones de productos incluidos en la posición NABALALC 84.52.1.03, la preferencia dispuesta en el artículo anterior - Anexo I - sólo alcanza a las operaciones despachadas hasta el día 31 de diciembre de 1985.

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador y de la República del Paraguay, que se detallan en una (1) planilla que como Anexo II forma parte de la presente Resolución tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado en la misma para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos, que se detallan en dos (2) planillas que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado en la misma para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 5º — Cuando las concesiones a que se refieren los artículos anteriores no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la NABALALC en su forma más discriminada, se indican a continuación del texto del item respectivo en los Anexos I, II y III, las especificaciones que corresponden a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.

Art. 6º — El tratamiento preferencial establecido en la presente Resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de los Estados Unidos Mexicanos, de la República Federativa del Brasil, de la República de Bolivia, de la República del Ecuador y de la República del Paraguay según la discriminación establecida en los artículos 1º, 3º y 4º, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 7º — Las concesiones que figuran en los Anexos a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación en el Sector de Máquinas de Oficina, suscripto el 29 de noviembre de 1982, con excepción de las Máquinas de Calcular Electrónicas para las que regirán las condiciones de origen especificadas en el Protocolo Adicional.

Art. 8º — Déjase sin efecto las preferencias acordadas por las Listas I, II y III Anexas al Decreto Nº 3.056 del 22 de noviembre de 1983.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

ANEXO I

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual
39.02.4.21	Cintas de cloruro de polivinilo de diversos colores con adhesivo en una de sus superficies protegidas por una cinta, utilizada para el grabado en relieve, dispuestas en rollos, cartuchos, cassettes y otras formas	34
84.51.1.01	Máquinas de escribir eléctricas	
	Con caracteres normales	80
	Las demás	80
84.51.1.99	Máquinas de escribir, excepto eléctricas	80
84.52.1.01	Máquinas de calcular mecánicas (manuales)	
	De cuatro operaciones	58
	De sumar y|o restar	60
84.52.1.02	Máquinas de calcular eléctricas	
	De sumar, restar y multiplicar	58
	De cuatro operaciones	58
	De sumar y|o restar	58
84.52.1.03	Máquinas de calcular electrónicas	
	Máquinas de calcular electrónica de sobremesa con o sin mecanismo impresor, con o sin visor	71
	Preferencia vigente hasta el 31|12|85.	
	Las demás	80
	Los demás	80
84.52.3.01	Cajas registradoras mecánicas (manuales)	80
84.52.3.02	Cajas registradoras eléctricas	80
84.54.0.01	Copiadores hectográficos	63
84.54.0.02	Mimeógrafos	
	Excepto eléctricos	63
	Las demás	80
84.54.0.03	Máquinas de imprimir direcciones	
	Excepto eléctricas	63
	Las demás	80
84.54.0.04	Máquinas de clasificar, contar y encartuchar monedas	
	Que realicen una o más operaciones	61
	Máquinas de clasificar y contar monedas en forma simultánea	70
84.54.0.99	Aparatos para reproducir originales en stencil, mediante lectura por célula fotoeléctrica	58
92.11.0.04	Dictáfonos	
	Con límite superior de respuesta de frecuencia hasta mil ciclos por segundo	61
94.03.1.01	Archivo de clasificación electromecánica, de metales comunes, que descansen sobre el suelo	58
98.07.0.01	Aparatos manuales para grabar a relieve con cintas de cloruro de polivinilo	63

ANEXO II

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual
84.51.1.99	Máquinas de escribir, electrónicas	80
98.08.0.01	Cintas	
	Cintas entintadas de nylon en carretes o en cartuchos (cassettes") o en bobinas	74
	Cintas entintadas de polietileno de alta densidad en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas	68
	Cintas de materias plásticas, correctivas, para máquinas de escribir	68

ANEXO III

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual
39.07.0.99	Tarjetas plásticas para identificación y crédito	
	Sin banda magnética	61
48.13.0.03	Stencil para grabación electrónica	61
83.04.0.01	Ficheros de índice visible, de metales comunes, que no apoyen sobre el suelo	10
84.51.1.99	Máquinas de escribir electrónicas	80
84.51.2.01	Máquinas para autenticar cheques	
	Con o sin numerador y/o fechador y/o dispositivos de protección adicionales	50
84.52.3.02	Cajas registradoras eléctricas	
	Incluso electrónicas	80
84.52.9.01	Máquinas de franquear correspondencia, con dispositivo totalizador	50
84.54.0.99	Aparatos para transferir a documentos, impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación	30
84.54.0.99	Máquinas para contar billetes de banco, cu..nes o títulos	73
84.54.0.99	Aparatos de engrapar o desengrapar	
	Engrapadoras manuales para oficinas	58
	Engrapadoras eléctricas	60
84.54.0.99	Aparatos perforadores de papel	
	Perforadoras eléctricas	
	Perforadoras manuales para oficinas	61
98.08.0.01	Cintas	
	Cintas entintadas de nylon en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas	74
	Cintas entintadas de polietileno de alta densidad, en carretes o en cartuchos ("cassettes") o en bobinas	68

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Extiéndese el procedimiento previsto en la Resolución Nº 4.108/84, en la importación de mercaderías originarias y procedentes del Uruguay que arriben por camión por los puntos fronterizos con ese país.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 1.798
Bs. As., 21/7/87

VISTO la consulta Nº 56 presentada al Consejo Consultivo Aduanero por el Centro de Despachantes de Aduana, en procura de que se haga extensivo el procedimiento previsto en la Resolución 4.108/84 —Anexo IV - Punto 5— para la importación de mercaderías originarias y procedentes del Uruguay, que arriben en camión por los puntos fronterizos con ese país, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución sobre la base de las especiales circunstancias que hacen al intercambio comercial entre ambos países que exigen un despacho ágil, incorpora a las mercaderías de industria uruguaya que arriben en camión sobre Ferry-Boat u otros medios fluviales y por vía aérea en la nómina de directo a plaza, es decir que gozan de la facilidad de la presentación del Despacho de Importación con antelación al arribo del medio de transporte y, además admite la presentación del Conocimiento de Embarque inmediatamente a dicho arribo para el libramiento.

Que, en la práctica ello significa que la presentación anticipada del despacho al arribo del transporte puede realizarse sin la presentación del Conocimiento y sin necesidad de constituir garantía por su falta transitoria, sólo exigible si igualmente se pretendiera el libramiento sin que se aporte el Conocimiento de Embarque;

Que la petición de extender este procedimiento cuando el camión arriba al territorio aduanero por sus propios medios procedente de Uruguay con mercaderías de igual origen, nos lleva a analizar, si ello fuere posible, la procedencia de aplicarlo a todos los puntos fronterizos por los que se efectuan operaciones de importación que arribar por esa misma modalidad de transporte:

Que para realizar dicho análisis es necesario establecer las siguientes pautas: a) Oportunidad y medio de arribo del Conocimiento de Embarque y b) si rige con carácter general la autorización de presentación anticipada del despacho de importación al arribo del medio de transporte.

Que, respecto de la operatoria general implementada según la oportunidad y medio de arribo del conocimiento de embarque, cabe señalar que en la vía aérea, sin limitación de origen y/o procedencia, cuando se trate de mercaderías de directo a plaza, para la presentación anticipada del despaho de importación rige idéntico procedimiento que el descripto en el 1ro. y 2do. de los Considerandos precedentes, conforme con el Anexo V - Despacho Directo a Plaza - Puntos 2.2. y 2.3. de la Resolución Nº 2.203/82.

Que ello responde al hecho de que la guía aérea para el consignatario arriba en el mismo vuelo en que también lo hace la mercadería para la que fue otorgada.

Que en el supuesto de mercaderías arribadas por transporte internacional terrestre —camión— se verifica idéntica situación que la señalada en el considerando que antecede, por lo que la oportunidad y vía de arribo del conocimiento —juntamente con la mercadería— en esta modalidad de transporte hace factible la generalización del procedimiento examinado.

Que en lo relativo a la presentación anticipada del Despacho para mercaderías arribadas por transporte internacional terrestre —camión—, el Convenio de Transporte Internacional Terrestre suscripto entre nuestro país y la República Federativa del Brasil, República de Bolivia, República de Chile, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay, puesto en vigencia por la Ley 22.111, establece en su artículo 12, inciso 2 —Nacionalización en Frontera— que la documentación de práctica por la que se solicite la nacionalización, podrá presentarse antes de la llegada del vehículo transportador al país, por lo que en ese aspecto también aparece factible la extensión del procedimiento.

Que también esa operatoria encuentra marco adecuado en dicho Convenio al establecer el citado artículo 12 —en su parte pertinente— que "igual procedimiento se aplicará (descarga de la mercadería en zona aduanera), en los casos en que aún habiendo efectuado el pago, el importador no complete la documentación necesaria para el despacho de la mercadería salvo que presentare garantía a satisfacción de la Aduana.

Que en consecuencia, de lo expuesto surge la procedencia de adoptar el procedimiento de que se trata con carácter general cuando la mercadería arribe por camión por sus propios medios, procedente y originaria de los países signatarios del Convenio de Transporte Internacional Terrestre.

Que, finalmente cabe destacar que no obstante apoyarse el procedimiento en la normativa legal vigente, es indudable que también responde a la política de facilitación del comercio zonal y, en el orden interno, a la reducción de costos finales de las operaciones de importación.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 23, inc. 1) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "A" de la presente, que reemplazará al Anexo IV de la Resolución 4.108/84 (BANA 242/84).

Art. 2º — Derogar el Anexo IV de la Resolución 4.108/84.

Art. 3º — La División Organización y Métodos efectuará las modificaciones correspondientes en la Resolución 2.203/82 en función a lo establecido en la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Alberto A. Garbarino

ANEXO IV "A"

NORMAS OPERATIVAS

1. Las nóminas de mercaderías de directo a plaza no obligan a los funcionarios aduaneros actuantes a despachar directamente a plaza. Si tienen dudas sobre la calidad, naturaleza, especie o valor de los productos, podrán con las precauciones de rigor, ordenar el ingreso de la mercadería a depósito a efectos de practicar una verificación exhaustiva de la misma.

2. Cuando se trate de un producto que no figura nominado, pero que por sus propiedades y/o condiciones pertenezca, sin lugar a dudas, a los definidos y delimitados en el Anexo II Capítulo 3 de la presente, su despacho será autorizado, para esa sola operación, por el Jefe del Departamento Operacional Capital, previo informe favorable del Jefe de Ramo y un Jefe de Equipos Técnicos de la División Importación. En las Aduanas dicha autorización la efectuará el Administrador, previo informe favorable del funcionario técnico e informante correspondientes.
A ese efecto se aplicará en los documentos de despacho un sello con la siguiente leyenda:

AN............................ ....
(Lugar y fecha)

Autorización de Directo a Plaza
La mercadería declarada en el Despacho de Importación Nº ..../........
como .... se despacha de Directo por estar comprendida en el Anexo II, Capítulo 3, Punto .... de la norma sobre Despacho Directo a Plaza.

....	....	....
Jefe Equipo Técnico Informante Técnico	Jefe Ramo Técnico Funcionario Técnico	Jefe Dpto. Operacional Capital Administrador de Aduana

3. Cuando se trate de un producto que no figura nominado y cuyas propiedades y/o condiciones den lugar a dudas sobre la aplicación del Anexo II, Capítulo 3 del presente, los funcionarios técnicos mencionados en este Anexo, punto 2, remitirán el caso en consulta, al Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor, División Clasificación Arancelaria. El Jefe del Departamento mencionado, previo informe de la División Clasificación Arancelaria resolverá el caso aplicando un sello en los documentos, con la siguiente leyenda:

Buenos Aires, ... de .... 19........

Autorización de Directo a Plaza
La mercadería declarada en el Despacho de Importación Nº ....
como .... SI/NO se despacha de Directo por SI/NO estar comprendida en el Anexo II, Capítulo 3, Punto .... de la norma sobre Despacho Directo a Plaza.

....	....	....
Asesor	Jefe Div.Clasif. Arancelaria	Jefe Depto. Técnica Nomenclatura y Valor

4. Verificación en el Departamento Operacional Capital, de mercaderías del ramo productos químicos, documentadas por Despacho Directo a Plaza.

4.1. Los bultos que se presenten en las condiciones expresadas precedentemente, cualquiera sea su envase, calidad o contenido, deberán estar marcados y numerados en origen, requisitos que serán acreditados por las facturas y notas de empaque correspondientes, con la única excepción de los fertilizantes, para los cuales bastará que estén marcados en origen.

4.2. El Guarda deberá poner a disposición del Verificador, todas las partidas, cuidando que dentro de una partida heterogénea, sean verificables las distintas calidades, envases, tamaños y variedades de mercaderías. Deberá obligatoriamente llamar la atención del verificador, en el mismo parcial de despacho, sobre la presencia de distintos envases, pesos o variedades de bultos declarados uniformemente.

4.3. Los verificadores, en caso de duda podrán:

a) Ingresar total o parcialmente la mercadería a depósito fiscal.
ta de explosivos inflamables.
b) Ingresar muestras representativas de las mismas, en especial si se trata de explosivos o inflamables.

En el despacho deberá declararse la responsabilidad por la cual el importador se constituye en depositario fiel de la mercadería que se permita retirar, comprometiéndose asimismo, a no disponer de ella hasta tanto quede finiquitado el despacho y responsabilizándose en cuanto a que la calidad y especie de los bultos que se entreguen, responde a las mismas de aquéllos que deben quedar retenidos, aceptando en caso de existir diferencia; que los gravámenes y las penas que pudieran corresponder, se apliquen sobre el total de la mercadería documentada.

4.4. Las mercaderías o las muestras ingresadas serán verificadas en depósito y el verificador podrá pedir el análisis de las mismas. Conformado el despacho, el interesado podrá disponer libremente de la mercadería.

4.5. Las mercaderías que no reúnan los requisitos establecidos por la presente resolución, ingresarán a depósito, excepto las inflamables que previa orden del verificador pasarán en la cantidad que él mismo disponga a depósito de inflamables para su análisis. La remisión, desde la Sección Portuaria al citado depósito, se efectuará amparada por un remito confeccionado por duplicado, en el que constará: nombre de buque, fecha de entrada, marca, cantidad de bultos y número del despacho, quedando uno de los ejemplares en poder del depósito y el original con constancias de la recepción, volverá al guarda custodio del buque, para ser agregada al despacho. Queda entendido que la mercadería no será despachada, hasta tanto quede perfeccionada la documentación con la recepción del certificado de análisis. El traslado a depósito de inflamables, correrá por cuenta del interesado

5. No será exigible la presentación del conocimiento de embarque al momento del registro de los despachos de importación cuando éste se realice con antelación a la entrada del medio transportador, en virtud de encontrarse la mercadería nominada en la presente para su despacho directo a plaza o por aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre aprobado por la Ley Nº 22.111, y arribe en camión aun cuando éste sea transportado en Ferry-Boat u otro medio fluvial y la mercadería sea originaria y procedente de la República Federativa de Brasil, República de Bolivia, República de Chile, República del Paraguay, República del Perú y Repúblicas Oriental del Uruguay.
El conocimiento de embarque deberá ser presentado inmediatamente al arribo del medio transportador al guarda interviniente en la operación, el que deberá constatar que dichos documentos sean los originales y res-

ponden a la declaración comprometida en el Despacho de Importación (Parcial Nº 2). Cumplida la entrega dicho parcial con el conocimiento de embarque agregado se remitirá a la oficina de Registro para su incorporación al Sobre del Despacho y cruce con el manifiesto, y ulterior archivo.

Nota: El original Anexo IV fue aprobado por Resolución 4.108|84. Esta es la 1ra. modificación aprobada por Resolución 1.798|87.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ARANCELES

Actualización de los aranceles por servicios que prestan los departamentos de Tecnología de Cereales, Oleaginosos y forrajeras y de algodón y otras fibras vegetales.

RESOLUCION Nº 937

Bs. As., 29|12|87

VISTO el expediente Nº 3.657|87 en el que el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola solicita la actualización de los aranceles que percibe por intermedio de sus departamentos de Tecnología de Cereales, Oleaginosos y Forrajeros y de Tecnología de Algodón y Otras Fibras Vegetales, establecidos por Decreto Nº 3.511 del 30 de abril de 1973 y modificados por Resolución Nº 85 del 2 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas actuales resultan insuficientes para solventar los servicios técnicos que se prestan.

Que las erogaciones derivadas de la atención de solicitudes de análisis presentadas por particulares o Empresas del Estado deben ser costeadas por los propios interesados, a valores más acordes con los gastos que insumen su ejecución.

Que la medida que se propicia se encuadra en la Resolución Nº 485 del Ministerio de Economía del 12 de diciembre de 1975 que delega en esta Secretaría la facultad otorgada a dicho Ministerio por el Decreto Nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975 y en el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, artículo 1º, inciso 1), en materia de modificación de aranceles.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Resuelve:

Artículo 1º — Los aranceles a abonar por análisis requeridos quedan fijados de acuerdo al detalle inserto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Derógase la Resolución Nº 85 de fecha 2 de febrero de 1987.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Figueras

ANEXO I

I. — ANALISIS DE HARINAS, CEREALES, LEVADURAS, SUBPRODUCTOS, FORRAJERAS Y DETERMINACIONES VARIAS

a) Harinas:		
Completo	₳	29.—
Parcial (humedad, cenizas)	₳	8.—
Peritajes	₳	53.—
b) Cereales:		
Trigo (completo)	₳	51.—
Trigo (parcial: humedad, gluten, proteínas)	₳	26.—
Avena (completo)	₳	16.—
Cebada (completo)	₳	16.—
Centeno (completo)	₳	16.—
Maíz (completo)	₳	16.—
Arroz (completo)	₳	3.—
c) Levaduras:		
Completo (humedad, proteínas, gasificación)	₳	19.—
d) Subproductos Agrícolas:		
Completo	₳	23.—
e) Forrajeras		
Completo	₳	23.—
f) Determinaciones Varias:		
Humedad	₳	3.—
Cenizas	₳	5.—
Gluten húmedo	₳	5.—
Proteínas	₳	13.—
Celulosa	₳	8.—
Sustancias grasas	₳	12.—
Peso hectolítrico	₳	2.—
Almidón	₳	9.—

II. — ANALISIS DE FIBRA DE ALGODON

a) Evaluación Comercial de la Fibra de Algodón:		
Clasificación comercial, por muestra	₳	1.—
Longitud comercial, por muestra	₳	0,50
Certificación de la calidad comercial de la fibra que se exporta, por fardo	₳	0,50
Certificación de importación de fibra, por fardo	₳	1.—
b) Evaluación Industrial de la Fibra de Algodón:		
Longitud determinada con Fibrógrafo, por muestra	₳	2.—
Resistencia determinada con Dinamómetro Pressley a "O", por muestra	A	2.—
Materias extrañas determinadas con analizador Shirley, por muestra	₳	2.—
Finura determinada con Micronaire, por muestra	₳	1.—

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL

MEDICAMENTOS

Créase el Registro de Productores y Productos (Decreto Nº 2.505/85).

DISPOSICION Nº 4.801

Bs. As., 13|7|87

VISTO el Decreto Nº 2.505 del 30 de diciembre de 1985 y la Resolución (SS) Nº 551 del 20 de agosto de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que en las precitadas normas se determina la creación de un Registro de Productores y Productos;

Que es responsabilidad de esta Subsecretaría arbitrar los mecanismos de simplificación del trámite del mencionado Registro;

Que se debe cumplir con las pautas establecidas en el Decreto Nº 333|85 en lo que respecta a la simplificación administrativa;

Que además el Decreto Nº 2.193|86 relativo al retiro voluntario ha significado una reducción importante en el plantel de esta Subsecretaría;

Por ello,

El Subsecretario de Regulación y Control

Dispone:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Regulación y Control, el Registro de Productores y Productos.

Art. 2º — Las personas físicas o jurídicas que estén realizando a la fecha de publicación de la presente, actividades de importación, exportación, producción, elaboración y|o envase de elementos a los que se refiere el Decreto Nº 2.505|85, dispondrán de un plazo de noventa (90) días para cumplimentar su inscripción en el mencionado Registro.

Art. 3º — Se incorporan como Anexo I de la presente el Formulario de inscripción en el Registro de Productores y Productos y sus números de código, a fin de cumplimentar el anterior.

Art. 4º — Para la inscripción en el Registro se abonará al momento de realizada, el equivalente a 200 galenos del Nomenclador Nacional de Prácticas Médico-Quirúrgicas.

Art. 5º — Aquellas empresas que ya hubieran iniciado trámites en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 551|86, a los efectos de su inscripción en el presente registro sólo deberán cumplimentar los artículos 2º y 3º de la presente Disposición.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese a Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría de Salud, CAEME, CILFA, COOPERADA, Federación Argentina de la Industria del Caucho, Cámara Argentina de la Industria Plástica, Cámara Argentina Comercial e Industrial de Ortopedia, SAFYBI, COMRA, Confederación de Farmacia y Bioquímica, Confederación de Clínicas y Sanatorios, Cámara Empresaria Argentina de Estimulación Cardíaca, Unión Argentina de Proveedores del Estado, Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (permanente).

Sem M. Albónico

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE PRODUCTORES Y PRODUCTOS (DECRETO Nº 2.505|85)

1. Nombre de la empresa ....
2. Razón social ....
3. Domicilio .... 4. T.E. ....
5. Actividad que realiza ....
   fabricante |sí| |no|
   importador |sí| |no|
   exportador |sí| |no|
6. Director técnico ....
7. Doc. de Ident. .... 8. Matrícula Prof. ....
9. Título habilitante .... 10. Graduado en ....
....
11. Categoría de productos: (indicar códigos del anexo)
12. Número de registro ....
13. Fecha de presentación .... | .... | ....

Nota: No se inscribirán en el presente Registro las empresas que comercialicen y|o depositen los elementos a que se refiere I Dto. 2.505|85, salvo cuando realicen actividades de importación, exportación, producción, elaboración y|o envase, y su cumplimentación no implica habilitación alguna de planta física.

1. Nombre de la empresa ....
12. Número de registro ....
13. Fecha de presentación .... | .... | ....

Nota: No se inscriben en el presente registro las empresas que comercialicen y|o depositen los elementos a que se refiere el Dto. 2.505|85, salvo cuando realicen actividades de importación, exportación, producción, elaboración y|o envase, y su cumplimentación no implica habilitación alguna de planta física.

Código	Productos
1	Dispositivos para transfundir sangre, soluciones y fluidos (estériles y de un solo uso)
2	Dispositivos para pulmón y|o corazón (estériles y de un solo uso)
3	Dispositivos para hemodiálisis y diálisis peritoneal (estériles y de un solo uso)
4	Catéteres y sondas (estériles y de un solo uso)
5	Aguas y cánulas parenterales (estériles y de un solo uso)
6	Jeringas (estériles y de un solo uso)
7	Tubos y cánulas endotraqueales (estériles y de un solo uso)
8	Materiales de sutura (estériles y de un solo uso)
9	Implantes ginecológicos (estériles y de un solo uso)
10	Prótesis e implantes quirúrgicos (estériles y de un solo uso)
11	Cementos para prótesis y ceras quirúrgicas (estériles y de un solo uso)
12	Dispositivos para drenaje o succión (estériles y de un solo uso)
13	Bolsas de colostomía y colectores de orina (estériles y de un solo uso)
14	Gasas, apósitos y campos quirúrgicos (estériles y de un solo uso)
15	Guantes y ropa de cirugía (estériles y de un solo uso)
16	Hojas de bisturí, lancetas, rasuradores, pinzas umbilicales (estériles y de un solo uso)
17	Elementos y útiles para examen de pacientes (estériles y de un solo uso)
18	Elementos para toma de muestras en controles clínicos (estériles y de un sólo uso)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

FERIAS INTERNACIONALES

Fíjase el arancel de inscripción para participar en ferias y exposiciones internacionales organizadas por la S.I.C.E.

DISPOSICION Nº 200

Bs. As., 22|7|87

VISTO la Resolución S.I.C.E. Nº 715 del 27 de octubre de 1986, modificada por la similar Nº 88 del 18 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la resolución citada en último término, se establece la actualización semestral del arancel de inscripción para participar en ferias y exposiciones internacionales organizadas por esta Secretaría, a cuyo efecto se tomará como base la variación del índice de precios mayoristas nivel general.

Que en el período que se considera el índice mencionado acusa un incremento del veintitrés con 24|100 por ciento (23,24 %).

Que el artículo 3º de la misma resolución autoriza al titular de este servicio administrativo a disponer el monto que resulte por aplicación del mecanismo a que se ha hecho referencia.

Por ello,

El Director General de Administración

Dispone:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de trescientos setenta australes (₳ 370), el arancel de inscripción para participar en ferias y exposiciones internacionales organizadas por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Intelisano

CONCURSOS ANTERIORES

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE APOYO
Dirección de Remonta y Veterinaria

Llámase a Concurso Público de antecedentes para el arrendamiento y explotación de los Campos que a continuación se detallen situados en: Quiñihual y Tandil (Provinia de Buenos Aires); Arroyo Cle (Provincia de Entre Ríos); La Consulta y Cuadro Nacional (Provincia de Mendoza); Santo Tomé y Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

Las áreas cubren una superficie aproximada de 5.445 hectáreas, son aptas para actividades agrícolo-ganaderas, frutihortícolas, cuentan con mejoras, sin incluir los cascos de los Establecimientos.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino; Departamento Administrativo — División Contrataciones, sito en la calle Arevalo 3065; Capital Federal los días hábiles de 9 a 12 horas.
Fecha máxima de recepción de antecedentes: 17 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Buenos Aires, 13 de enero de 1988
e.25|1 Nº 514 v.3|2|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 3.479

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1987
Visto la Resolución Número 1.892|85 (ANA Número 131|85); y
Considerando:
Que el Departamento Inspección General no tiene objeciones que formular frente a lo peticionado.
Que nada obsta para acceder a lo solicitado.
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23: inciso u) de la ley Nº 22.415.
Por ello:
El Administrador Nacional de Aduanas,
Resuelve:
Artículo 1º — Prorrogar la vigencia de la Resolución Número 1.892|85 (RGEXTIE) hasta el 31 de diciembre de 1988.
Artículo 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional y pase a la Aduana de Goya para su conocimiento, notificación y fines pertinentes. Previamente tome intervención el Departamento Inspección General. Cumplido, archívese.
Alberto A. Garbarino, Subadministrador Nacional de Aduanas A|C.
e.3|2 Nº 756 v.3|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires
29 DE JULIO DE 1987
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57:
3ª Serie

(Continuación)

72.443 — A los gauchos entrerrianos — Zamba — Mús.: Olga Morel.
72.441 — Esas vidalas — Zamba — Mús.: Olga Morel.
72.442 — Sublime atardecer — Chamamé — Mús.: Olga Morel.
72.444 — Esas vidalas — Zamba — Letra: Olga Morel.
72.445 — Sublime atardecer — Chamamé — Letra: Olga Morel.
72.446 — A los gauchos entrerrianos — Zamba — Letra: Olga Morel.
72.447 — Bagual sin libertad — Chamamé — Letra: Juan C. Mansill.
72.448 — Pa'l tambero — Chamamé — Letra: Pablo E. Machado.
72.449 — Busco mi amor chamarrita — Chamarr. — Letra: Pablo A. Zamora-Hernán Gutiérrez.
72.450 — Amor en Monje — Chamamé — Letra: Fabián H. Belén.
72.451 — Cambacita de mi ayer — Chamamé — Letra: H B. Onega-Rolando Montenegro.
72.452 — Pa' chamamecear — Chamamé — Letra: Pablo E. Machado.
72.453 — Chamamé para un hombre solo — Chamamé — Letra: Juan C. Mansilla-Elmar A. Barrientos.
72.454 — Bagual son libertad — Chamamé — Mús.: Elmar A. Barrientos.
72.455 — Pa'l tambero — Chamamé — Mús.: Nardo A. Arballo.
72.456 — Busco mi amor chamarrita — Chamamé — Mús.: Pablo A. Zamora-Hernán Gutiérrez.
72.457 — Amor en Monje — Chamamé — Mús.: Roberto V. Ligorl.
72.458 — Cambacita de mi ayer — Chamamé — Mús.: H. B. Onega-Rolando Montenegro.
72.459 — Pa' chamamecear — Chamamé — Mús.: Elmar A. Barrientos.
72.460 — Chamamé para un hombre solo — Chamamé — Mús.: Elmar A. Barrientos-Juan C. Mansilla.
72.530 — Gaceta del Consejo — Bimens. — Nº 23 — Prop. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Dir.: Héctor Traballini — Cba. ciudad — VI|87.
72.531 — Brasil cultura — Cuatrim. — Nº 59 — Prop.: Sector Cultural. Embajada del Brasil — Bs. As. — Dor.: Roberto Nicolás Romero Escalada — Bs. As. — Capital — VII|87.
72.532 — La industria del pán — Seman. Nº 377 — Prop.: Jorge Raúl Pérez-Paulina Ana Paladino de Pérez — Dir.: Jorge Raúl Pérez — Bs. As. — Capital — VI|87.
72.533 — Informes de Matanza — quincen. — Nº 39 — Prop.: Dir. José Marcelino Ayala — Bs. As. — Capital — Tapiales — VII|87.
72.535 — Todo gratis — Seman. — Nº 1 — Prop.: Lenguaje Editorial S.A. — Dir.: Carlos E. Balaña — Bs. As. — Capital — VII|87.
72.536 — Apir Magazine — Semestr. — Nº 1 — Prop.: A.P.I.R. — Dir.: Nora Lilian Seculi — Sta. Fe — Rosario — IV|87.
72.537 — Informática Automotriz — Bimestr. — Nº 7 — Prop. Dir.: Luis María Verdini — Bs. As. — Capital — IV|87.
72.538 — La Tribuna — Diaria — número 9.181 — Prop. Dir.: Jorge Oscar Cardoso — Bs. As. — Morón — VII|87.
72.539 — Redes de la Industria Pesquera Nacional — Mens. — Nº 27 — Prop.: Julio A. Torre — Dir.: Julio Antonio Torre — Bs. As. — Capital — V|87.
e. 3|2 Nº 38 Bis v. 3|2|88

30 DE JULIO DE 1987
Serie 3

72.540 — Eva — Año 2 — Nº 4 — Bs. As. VII|87.
72.541 — Temas — Bs. As. — VII|87.
72.542 — Unidad Nº 204 — Bs. As., Cap. VI|87.
72.543 — Tribuna Italiana — Nº 411|25 Bs. As., Cap. — VII|87.
72.544 — Anales — Nº 4|6 — Bs. As., Cap. — VI|87.
72.545 — Boletín de la Sociedad Rural Argentina — Bs. As. — VII|87.
72.546 — Ecos Diarios — Nº 21.038|125 — Bs. As., Necochea — VI|87.
72.547 — La Capital — Nº 44.092|120 — S. Fe, Rosario — VI|87.
72.548 — Revista Qué Hacemos — Nº 94 — Bs. As., Cap. — VI|87.
72.549 — Bioquímica Clínica Faba Informa — Nº 156|61 — Bs. As., La Plata — VI|87.

Inscriptas

72.579 — Curso de Investigaciones y Detectivismo — Aut.: Leopoldo A. Buntinx — Edt.: Panamericana — Bs. As., III|87.
72.581 — El Radicalismo Bloquista en San Juan 1916|34 — Aut.: Susana T. Ramella de Jefferies — Edt.: (sic) Gobierno de la Provincia de San Juan — S. Juan — VII|86.
72.583 — Anteproyectos Varios de Interés Actual — Nº 2 — Pte.: Víctor Hipólito Martínez — Auts.: Silvia E. Bravo - Juan C. Ramognini, y|o — Edt.: Honorable Senado de la Nación Argentina — Bs. As. — IV|87.

Por Edit. Depalma — Bs. As.:

72.580 — Teoría Sociológica — Aut.: Juan Carlos Agulla — III|87.
72.582 — Instituciones de Derecho Civil. Contratos — Vol. V. — Locación de cosas, y|o — 2ª r. — Aut.: Alberto G. Spota — IV|87.
72.584 — Introducción a los Estudios Políticos — Vol. I - 8ª Ed. ampl. — Reimpr. — Aut.: Mario Justo López — V|87.
72.585 — Fundamentos del Derecho Procesal Civil — Reimpr. — 13 — 3ª Ed. — Aut.: Eduardo J. Couture — IV|87.
72.586 — Vocabulario Legal y Empresario — Aut.: Gabriela Mellij de Romero — Cast|inglés — IV|87.
72.587 — Manual de Seguros — Aut.: Gustavo Raúl Meilij — IV|87.
72.588 — Qué es el Yoga — 3ª Ed. — Aut.: Ismael Quiles — 11 — V|87.
72.589 — Radiografía de la Teoría Ecológica del Derecho — Aut.: Carlos Cossio — Introd.: Daniel E. Herrendorf — VI|87.
72.590 — Teoría Jurídica del Cheque — Aut.: Osvaldo R. Gómez Leo — IV|87.
72.591 — El Divorcio en la Corte — Aut.: Antonio Boggiano — V|87.
72.592 — Tiempo y Memoria — Aut.: Rubén H. Zorrilla — XII|86.

Edit. el autor:

72.593 — Plan de Seis Años — Aut. Anónimo — Edt.: E.B.I.A.L.A. — IV|86 — Bs. As.
72.594 — El Vano Justiciero — Aut.: J. Ramón Couchet — Edt.: Botella Al Mar — Bs. As. — VII|87.
72.595 — En la Colmena — Aut.: Carlos Núñez — VII|87.
7.662 — Fin de Semana — Seman. — Nº 164 — Prop.: Sergio Gordonas — Dir.: Sergio Gabriel Gordonas — Bs.
72.663 — Ingredientes — Quincenal — Nº 1 — Prop. Dir.: Carlos Alberto As., Cap. — VII|87.
Del Rollo — Bs. As., Cap. — VII|87.
72.664 — Hot Beach — Mens. — Nº 5 — Prop. Dir.: Eduardo Gustavo Husni — Bs. As., Cap. — VII|87.
72.665 — El Censor del Oeste Bonaerense — Nº 2 — Mens. — Prop. Dir.: Ricardo Dalmacio Victorero — Bs. As., La Matanza — III|87.

(Continuará)

e. 3|2 Nº 39 v. 3|2|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.
AREDEZ, Raúl Eleuterio
ARIAS, Pedro
CANGARO, Rogelio Abel
CUELLO, Justo
CHAIRA, Zenón
DETRITO, Oscar Francisco
DI GREGORIO, Salvador
FRAGA, José
GONZALEZ, Enrique
GONZALEZ, Nicolás Antonio
MACIAS, Miguel Angel
MALLA, Sabino Rosa
ORTIZ BALBOA, Pablo
PAGANO, Adrián Juan
PALACIOS, Héctor Raúl
PEREYRA, Eduardo Emilio
RUDOLF, Marcelo Emilio
SCHWINDT, Hugo Omar
SALLE, Elbio Haroldo
ZAMUDIO, Néstor
e. 26|1 Nº 7.702 v. 8|2|88
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18|12|87 al 4|1|88.

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL
EMPRESA DEL ESTADO

Llamado a Licitación Pública Nº 1.
OBJETO: Locación de un inmueble.
Llamado a licitación pública para locación de un inmueble con destino a la Subsede Buenos Aires del ENTECAP.
Características del inmueble: Superficie aproximada de 2.100 m2 a 2.500 m2, aptos para oficinas, distribuidas en no más de tres plantas, con iluminación instalada y demás condiciones para su utilización inmediata; 15 líneas telefónicas; servicio de télex; espacio para estacionamiento de 20 vehículos y servicio de cocina.
Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado entre las Av. Libertador General San Martín, Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos y Callao.
Retiro de pliegos: Desde el 2 al 17 de febrero de 1988, de 10 a 13 horas, en oficinas ENTECAP, Av. 9 de Julio 1925, piso 20 (Ministerio de Obras y Servicios Públicos).
Apertura de la oferta: Día 17 de febrero de 1988, a las 16 horas, en oficinas ENTECAP, en la dirección mencionada precedentemente, en "Retiro de Pliegos".
e. 3|2 Nº 810 v. 9|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18|88
Expediente Nº 50.013|88
Servicio solicitante: SENASA - Departamento Administración.
OBJETO: La contratación en alquiler de siete (7) fotocopiadoras.
Apertura: 11|2|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros Av. Paseo Colón 922, planta baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 3|2 Nº 726 v. 4|2|88

Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de provisión e instalación de ascensores en el edificio de la Sucursal Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Licitación Pública con apertura de propuestas el día 11 de marzo de 1988 a las 15 horas en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.
Retirar la documentación en la citada dependencia.
Valor del pliego: ₳ 150.
e. 3|2 Nº 727 v. 5|2|88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ELECTRIFICACION
ADMINISTRACION DE PROYECTOS
Licitación Pública Nº 102|88
OBJETO: Electrificación Línea Roca. Mejoramiento de vía y trabajos complementarios - Temperley - Bosques - Sector Estaciones.
Presupuesto Oficial: ₳ 4.018.106 a nov.|87.
Apertura: 26|2|88, 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 650.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº E 88|5
OBJETO: Provisión montaje y puesta en servicio de un sistema de calefacción en Sub Estación Rectificadora.
Presupuesto Oficial: ₳ 175.000.
Apertura: 26|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº 27.550|87
OBJETO: Ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, en el sector comprendido entre los kms. 251|274 y 260|470, del ramal "F-14" en la Pcia. de Santa Fe.
Presupuesto Oficial: ₳ 428.208.
Apertura: 25|2|88 - 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 430 (1).
Licitación Pública Nº 24.745|85
OBJETO: Proyecto, provisión, montaje, trabajos complementarios y puesta en funcionamiento de una planta reductora de presión de gas natural, tendido de red interna en Talleres Córdoba, del Ferrocarril Gral. Belgrano.
Presupuesto Oficial: ₳ 749.000.
Apertura: 26|2|88, 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 750 (2).
Licitación Pública Nº 27.301|87
OBJETO: Construcción de un tinglado y trabajos complementarios Estación de Servicio - en Estación Embarcación "C. 15" en la Pcia. de Salta.
Presupuesto Oficial: ₳ 690.000.
Apertura: 29|2|88, 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 700 (3).
Consulta y Venta de Pliegos:
Electrificación - Administración de Proyectos: Depto. Administración de Proyectos - Electrificación - Gral. Hornos 11 - 1º piso, Ofic. 23, Cap. Fed., en el horario de 10 a 14 horas.
Línea D. F. Sarmiento: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre Nº 2973, P.B., Cap. Fed. de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Línea Gral. Belgrano: En la Gerencia - Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31, P.B., Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, Cap. Fed. en el horario de 10 a 13 horas (1) y además en la Zona Vía y Obras Santa Fe, calle San Luis 2950, de la ciudad de Santa Fe, en horas de oficina, (2) en la Jefatura de Zona Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja 1700 de la ciudad de Córdoba, en horas de Oficina, (3) en la Jefatura de Zona Vía y Obras Salta, calle Sarmiento 898 de la ciudad de Salta en horas de Oficina.
e. 3|2 Nº 728 v. 5|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

OBJETO: Reparación de un (1) equipo de aire acondicionado Surrey Pac 2 y una (1) Torre de Enfriamiento del equipo Surrey Pac 2.
Apertura: 9 de febrero de 1988 a las 10 horas.

Las propuestas de la Licitación Pública Nº 2/88 serán abiertas en el día y hora indicados, en la División Compras, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de bases y condiciones.

T.E. 46-2160 ó 46-2008 Int. 76.

e. 3|2 Nº 730 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 1/88

OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de la Sede de la Región Tucumán, período: marzo a mayo de 1988. Cantidad de agentes: aproximadamente 150.

Apertura: 9 de febrero de 1988, a las 12 horas, en la Sede de la Región, 24 de Setiembre 918, 4º piso, San Miguel de Tucumán, (Provincia de Tucumán).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e. 3|2 Nº 731 v. 4|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16/88
Expte. Nº 157/88

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1988 a las 16 horas.

OBJETO: Para la contratación de un servicio de lavado y planchado de cortinas - toallas - repasadores y servilletas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 3|2 Nº 732 v. 8|2|88

3 Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 8/88
Expediente Nº A-8021

OBJETO: Tricloretileno.

Apertura: 11 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).

Licitación Pública Nº 10/88
Expediente Nº A-8026

OBJETO: Mamelucos azules.

Apertura: 11 de febrero de 1988.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 11/88
Expediente Nº A-8028

OBJETO: Instrumental médico.

Apertura: 11 de febrero de 1988.
Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones - Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 3|2 Nº 733 v. 4|2|88

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
y de Coordinación Administrativa
Expediente Nº 5.713/87

Llámase a Licitación Pública Nº 32/88.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, Oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 734 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 5.458/87

Llámase a Licitación Pública Nº 33/88.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel y cartulina.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 735 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.774/86 Cde. 2

Llámase a Licitación Pública Nº 34/88.

OBJETO: La adquisición de microcomputadoras.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 736 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 5.459/87

Llámase a Licitación Pública Nº 35/88.

OBJETO: La adquisición de materiales de consumo para impresiones y publicaciones (master electrostaticos, potes de Toner, solución electrostática, etc.).

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 737 v. 4|2|88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88.

OBJETO: Adquisición resmas de papel.

La apertura se llevará a cabo el día 11/2/88, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 738 v. 4|2|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 03/88

OBJETO: Adquisición de uniformes y equipos.

Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 11 hs., en Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).

Consultas y adquisición del pliego: En Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 8 de febrero de 1988, a las 11 hs.

Valor del pliego: ₳ 200.

e. 3|2 Nº 739 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 22/88
Expediente Nº 250.915/87

OBETO: Provisión formularios para impuestos varios, tamaño IRAM de 210 x 297 mm., papel obra 1ra. de 70 gr./m2, impresión frente hasta dos colores, dorso a un color, etc.

Apertura: 9 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Bs. As., (atención al público: México 220, planta baja, Bs. As.); en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 3|2 Nº 740 v. 4|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1.148/88.

OBJETO: Adquisición de 50 (cincuenta) gabinetes exteriores para hidrantes, 50 (cincuenta) mangas de fibras sintética, con elastómeros para la extinción de incendio, 50 (cincuenta) lanzas de cobre y bronce y 50 (cincuenta) llaves de incendio.

Apertura: 19 de febrero de 1988 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Migueletes, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 3|2 Nº 741 v. 4|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17/88
Expte. Nº 4.108/87 y 79/88

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1988 a las 17 horas.

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 3|2 Nº 742 v. 8|2|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 5.020/88, hasta el día 5 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Provisión de un (1) equipo fotocopiador en alquiler por el período de seis (6) meses y/o en más o en menos renovable a opción de este Ministerio y provisión de papel.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 3|2 Nº 743 v. 4|2|88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.326/88.

OBJETO: Repuestos para vagones: Tapa boquilla, conector, buje, etcétera.

Apertura. 23 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 2.317/88.

OBJETO: Repuestos para Locomotoras Alco y Vagones: Caja de rodamientos; placa central, colizas; etcétera.

Apertura: 29 de febrero de 1988 a las 9 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 2.325/88.

OBJETO: Repuestos para vagones: Arandela, Eje, Placa, Barra, etcétera.

Apertura: 29 de febrero de 1988.
A las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.

Licitación Pública Nº 2.322/88.

OBJETO: Repuestos para coches: Pistón, Taco elástico; Soporte, Tapa, etcétera.

Apertura: 21 de marzo de 1988 a las 9 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 2.327/88.

OBJETO: Repuestos para coches: Válvula, Tensor, Casquillo, Espiga, etcétera.

Apertura: 21 de marzo de 1988.
A las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G: 9.160.

OBJETO: Leña común.

Apertura: 15 de febrero de 1988.
A las 9.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M.: 88/24 CC.

OBJET O: Repuestos para coches eléctricos japoneses: Travesaño central.

Apertura: 17 de febrero de 1988.
A las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS

Línea General San Martín: Departamento Aprovisionamiento — División Compras — Oficina Venta de Pliegos — Allanza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

Línea General Roca: Departamento; Aprovisionamiento; Remedios de Escalada; Oficina Muestrario; de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Línea Domingo Faustino Sarmiento: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973; planta baja; Capital Federal de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

ORGANISMO CENTRAL

Venta de Inmueble (Terreno)
Licitación Pública Nº 1.876/88.

Terreno ubicado en la calle Villanueva entre prolongación de Brown y Juan José Paso - Punta Alta (Estación Almirante Solier) Partido de Coronel Rosales: Provincia de Buenos Aires.

Superficie total: 16.36797m2.

Valor Base ₳ 165.500.

Apertura: 7 de marzo de 1988.
A las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) primer piso de Avenida Doctor José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas y además en Avenida Parchappe Nº 931 — Bahía Blanca; Provincia de Buenos Aires.

e. 3|2 Nº 729 v. 5|2|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
2000 - Rosario - T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 900 hasta el día 22 de febrero de 1988, a las once horas (11 hs.).

OBJETO: Adquisición dos motores marinos Perkins o similar diésel tiempos inyec. directa, pot. 60 a 75 kw (reg. continuo) rpm 2000.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Div. Compras y Suministros, Avdas Belgrano y 27 de febrero, Rosario (Prov. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 15.
Franqueo: ₳ 6.

e. 3|2 Nº 744 v. 4|2|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
2000 - Rosario - T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 901 hasta el día 24 de febrero de 1988 a las once horas (11 hs.).

OBJETO: Adquisición artículos varios de electricidad y afines.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Div. Compras y Suministros, Avdas Belgrano y 27 de febrero, Rosario (Prov. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 12.
Franqueo: ₳ 6.

e. 3|2 Nº 745 v. 4|2|88

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.944

OBJETO: Adquisición de odorante para gas natural.

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1988 a las 9 horas.

Valor documentación: ₳ 1.000.

Adquirir documentación en Isabel la Católica 939, 1º piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 3|2 Nº 746 v. 4|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 394.551/87

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88 H.

OBJETO: La contratación anual por la provisión de elementos de óptica para los afiliados al Sanatario del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1988, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 747 v. 4|2|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88, para el día 17 de febrero de 1988, a las 12 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Adquisición de elementos de ferretería y electricidad, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras del Servicio Nacional de Chagas —Córdoba—, debiéndose dirigir allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública Na-

cional y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal, o unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1237, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 748 v. 4|2|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 8|88 2
Expediente Nº 2020-0177001104|87-7

Apertura: 9|2|88, a las 10 horas.

OBJETO: Adq. leche y alimento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 3|2 Nº 749 v. 4|2|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 25|88
Expediente Nº 2020-0177000010|88-7

Apertura: 9 de febrero de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Adq. de oxígeno medicinal para el servicio de suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse par pliegos e informes al citado servicio.

e. 3|2 Nº 750 v. 4|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 9|88.

OBJETO: La adquisición de material de laboratorio.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 19 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).

e. 3|2 Nº 757 v. 5|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Expediente Nº 12020-4637000026|88-6

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de placas radiográficas con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Administrativo, División Compras, Ruta 88 Km. 4, Casilla de Correo 596, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, (1345) Buenos Aires.

e. 3|2 Nº 751 v. 4|2|88

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.551
Licitación Pública Nº 328

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de:

OBJETO: 1.000 kilogramos de yerba mate sin palo y 1.500 kilogramos de azúcar blanca; ambas de 1ra. calidad.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 11 de febrero de 1988 a las 16.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 3|2 Nº 752 v. 4|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 40|88

OBJETO: Provisión de cubiertas radiales para uso sin cámara.

Apertura: 11|2|88, 9 horas.

Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes Muebles y Utiles.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 3|2 Nº 753 v. 4|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 83|88

OBJETO: Provisión de diversos materiales eléctricos, artefactos y lámparas.

Apertura: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas.

Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento, Cuerpo Médico Forense, Archivo General del Poder Judicial, Morgue Judicial, Intendencia de la Corte Suprema y Subdirección General de Servicios y Producción.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 3|2 Nº 754 v. 12|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 90|88

OBJETO: Provisión de materiales de ferretería.

Apertura: 23|2|88, 9 horas.

Destino: Morgue Judicial —Sección Talleres— y Departamento de Producción y Mantenimiento.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 3|2 Nº 755 v. 12|2|88

LICITACIONES ANTERIORES

★ Rubro "A"

LOCACIONES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Arrendamiento de equipos fotocopiadores por el período comprendido entre el 1º|4|88 y el 31|3|89, con opción por parte de este Banco a dos renovaciones de hasta un año cada una.

Apertura: 22 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos —hasta el 19|2|88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 300.

e. 1º|2 Nº 649 v. 5|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Centro Cuyo
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Alquiler un (1) vehículo capacidad 8 pasajeros para transporte personal de turno desde San Rafael a Central Hidroeléctrica El Nihuil I, II y III.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.

Licitación Pública Nº 4|88

OBJETO: Alquiler dos (2) microómnibus para transporte personal de mantenimiento desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Los Reyunos El Nihuil I, II y III.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.30.

Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Alquiler un (1) automóvil para transporte de Operaciones (turno) desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Agua de Toro.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 11.

Valor de cada uno de los documentos: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra oficina de Abastecimiento sita en Av. San Martín 322, planta baja, ciudad de Mendoza.

e. 2|2 Nº 695 v. 8|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días a partir del 1º de febrero de 1988.

OBJETO: La locación de un edificio de 30 habitaciones —como mínimo— de 25 Mts.2 cada una; 4 baños por sexo y un espacio para eventuales reuniones o conferencias; etc. y ligar para doble o triple circulación en el radio comprendido entre 27 de febrero y calle Ovidio Lagos y Río Paraná en la ciudad de Rosario (Santa Fe) con destino al Instituto Nacional Superior de Profesorado de Rosario (Santa Fe).

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la División Licitaciones (Locaciones de Inmuebles), Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de esta licitación deberán dirigirse a la citada División de lunes a viernes de 11 a 17 horas.

e. 1º|2 Nº 651 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Expediente Nº C 006|88
Licitación Pública Nº 02|88

La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 02|88.

OBJETO: El alquiler de uno o dos inmuebles en la Ciudad de Esquel.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10º piso, Depto. I T.E. 353468.

Fecha de apertura: Febrero 29 de 1988.
Hora: 12.

Lugar de apertura: Dirección de compras y contrataciones.

e. 1º|2 Nº 652 v. 10|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 - Cde. 954

Llámase a Licitación Pública Nº 25|88 para el día 17 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Gral. de Obras de Infraestructura y durante el año 1988.

OBJETO: La locación y mantenimiento de una fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 625 v. 9|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 Cde. 953

Llámase a Licitación Pública Nº 20|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Coord. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La locación y mantenimiento de fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 551 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 Cde. 952

Llámase a Licitación Pública Nº 22|88, para el día 12 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Coord. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: locación y mantenimiento de fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 553 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 Cde. 951

Llámase a Licitación Pública Nº 21|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: U.S.R.A. Capacitación y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Locación y mantenimiento de dos fotocopiadoras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 108, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 552 v. 5|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Salta, de 400 m2 aproximadamente, apto para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrán utilizarse para el Despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio estará comprendido entre las calles: Necochea, Avda. San Martín y Av. Virrey Toledo, Adolfo Güemes.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Bmé. Mitre 383, de la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.

Apertura de propuestas el día: 19 de febrero de 1988.

e. 1º2 Nº 633 v. 10|2|88

★ Rubro "B"

OBRAS

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.023-87-4
Licitación Pública

OBJETO: Trabajos de construcción de una subestación transformadora, canalizaciones y Sala de Comando en media tensión en la 4ta. Estación Elevadora de Líquidos Cloacales de Wilde, en el partido de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: El 29 de febrero de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 190.

Presupuesto Oficial de la obra: Australes 1.000.655.

Monto de la garantía de oferta: Australes 10.006,55.

e. 18|1 Nº 282 v. 5|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.903|88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, Construcción de dos galpones en el edificio de suministros - Valentín Alsina.

Presupuesto: ₳ 155.000.
Depósito de garantía: $ 1.550.
Precio del pliego: ₳ 500.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 554 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.904|88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3, Provincia del Chubut - Tramo: Uzcudum - Garayalde, Sección: Km. 1588 - Km. 1640 (terraplenes, base, bacheo y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 9.544.000.
Depósito de garantía: ₳ 95.440.
Precio del pliego: ₳ 3.800.
Plazo de obra: 18 meses incluida la veda de 6 meses.
Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 555 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.905|8

OBJETO: Ruta Nacional Nº 251 Provincia de Río Negro - Tramo: General Conesa - San Antonio Oeste, Sección: Km. 119,530 - Km. 204,450 (bacheo, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble y banquinas enripiadas).

Presupuesto: ₳ 4.650.000.
Depósito de Garantía: ₳ 46.500.
Precio del pliego: ₳ 2.000.
Plazo de obra: 14 meses.

Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 556 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Tramo: Julio César - Piedra La Tortuga, Sección: Km. 100.660 - Km. 116,900 (provisión de mezcla bituminosa en caliente del tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: $ 550.000.
Depósito de garantía: ₳ 5.500.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27,1 Nº 557 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: La Cautiva-Petrot Freyre - Sección: Km. 557,10 - Km. 599,34 (provisión —de 6 alcantarillas laterales de hormigón armado prefabricadas s|plano Z-6354 de 3 luces 1,50 m. y H=1 m. c|una y alas, plateas y guardaruedas según plano 0-41211).

Presupuesto: ₳ 488.514.
Depósito de garantía: ₳ 4.885,14.
Precio del pliego: ₳ 500.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27|1 Nº 558 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 178, provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires. Ruta 33. Secciones: varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.600.000.
Depósito de garantía: ₳ 16.000.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|1 Nº 389 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.902|88

OBJETO: Construcción de un hangar en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires (construcción de un hangar desmontable de 540 m2 de superficie cubierta).

Presupuesto: ₳ 700.000.
Depósito de garantía: ₳ 7.000.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.
Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 21| Nº 387 v. 10|2|88

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|88 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 36 Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo Tegua, San Agustín. Sección: Km. 722,770 (reconstrucción de defensas).

Presupuesto: ₳ 526.423.
Depósito de garantía: ₳ 5.264,23.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 24 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|1 Nº 388 v. 10|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

POSTERGACION

La Dirección General de Arquitectura Educacional comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 30| DST|87. **OBJETO: Obra: "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy —Primera Etapa"—, ha sido postergada para el día 22 de marzo de 1988 a las 14 horas.**
Presupuesto Oficial: ₳ 804.593.
Garantía de Oferta: ₳ 8.045,93.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional - Austria Nº 2593, 1º Taller Fondo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 150.
Nota: Se considerarán también Ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy para la licitación.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
e. 26|1 Nº 516 v. 16|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.713|87 - Anexo III

OBJETO: Obra Centro Regional Sur, Avellaneda - Módulo Apoyo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuestos Oficial: ₳ 11.800.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88.
Valor del Pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 10.30 horas.
e. 29|1 Nº 627 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 04.714|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro Regional Norte - San Isidro - Módulo de Apoyo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 5.900.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a 11.30 horas.
e. 29|1 Nº 628 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 0.4883|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro La Paternal, Módulo Docente.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 14.500.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 12.30 horas.
e. 29|1 Nº 629 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 001|88

OBJETO: Ampliación y remodelación inmueble calle Peña 3946.

Valor del pliego: ₳ 100.
Fecha de apertura: 15 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.
e. 1º|2 Nº 654 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.396
Licitación Pública Nº 03|88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: baños y vestuarios de deportes.

Apertura de las ofertas: 10 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 228.633,50.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 311.568,00.
Garantía de oferta: ₳ 2.286,33.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 26|1 Nº 519 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 01|88
Expediente Nº 25.393

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y ejecución de la obra: Muebles bajo mesadas y campanas extractoras. Fac. de Ciencias Exactas Física, Química y Naturales.

Apertura de las ofertas: 8 de marzo de 1988, 11 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 207.712.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de Contratación Anual: ₳ 311.568.
Garantía de oferta: ₳ 2.077,12.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 km. 603 - 5800 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en:
Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 97.
e. 26|1 Nº 517 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.394
Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las Obras: Ampliación Laboratorio de Media Potencia I.P.S.E.P. Unidad de Cría Aviar, Montacarga Facultad de Ciencias Exactas, Estación Sismológica, ubicada en el Campus de la U.N.R.C.

Apertura de las ofertas: 16 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 483.500.
Plazo de ejecución: 7 meses (plazo mayor de obra).
Capacidad de contratación anual: australes 733.050.
Garantía de oferta: ₳ 4.835,000.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 95.
e. 26|1 Nº 518 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 04|88
Expediente Nº 25.397

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de: mantenimiento exterior, Edificio Agronomía y Veterinaria, Complejo Universitario 2da. Etapa.

Apertura de las ofertas: 18 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 306.027.
Garantía de oferta: ₳ 3.060,27.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 459.040.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Feeral, en el horario de 1 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 26|1 Nº 520 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Expediente Nº 18.103|87
Licitación Pública Nº 1|88 (Ley Nº 13.064)

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 (Ley 13.064).

OBJETO: Para la ejecución de la Obra Nº 028|87 - Facultad de Ciencias Naturales - Edificio de Agronomía - Complejo Universitario Gral. San Martín - Ruta Nacional Nº 9 Camino a Vaqueros - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: Australes novecientos cuarenta y cuatro mil (australes 944.000).
Plazo de Ejecución: 210 días calendarios corridos.
Garantía de Oferta: ₳ 9.440, Australes nueve mil cuatrocientos cuarenta.
Sistema de Contratación: Unidad de Medida.
Fecha y Lugar de Apertura: 15|2|88, horas 9 en el Salón de Actos de Rectorado, Buenos Aires 177, Salta, Capital.
Consulta e informes: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín, Ruta Nacional 9 Camino a Vaqueros - Salta, a partir del 1º|2|88.
Precio del Pliego: ₳ 180 - Australes ciento ochenta.
Venta de Pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177 - 4400 - Salta.
e. 13|1 Nº 283 v. 5|2|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 57|87, para el día 1º de marzo de 1988, a las 10 horas, para contratar la **OBJETO: Continuación de la obra Donizetti y Rivadavia.**

Presupuesto Oficial ₳ 15.920.408,39. — (Valores a abril de 1987).
Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del pliego: ₳ 3.000.
Plazos:
Torre A: 16 meses
Torre C: 21 meses
Torre B: 24 meses
(Comienzos no simultáneos).
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 14 horas y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.
e. 18|1 Nº 284 v. 12|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 48|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Por el servicio de transporte fluvial de hasta 360.000 tonelada, de mineral de hierro desde corumba (Brasil) hasta Barranqueras (Formosa, Rep. Arg.).

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 2 de marzo de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las condiciones de carga y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 80 (australes ochenta).
e. 27|1 Nº 559 v. 5|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|88
Expediente Nº 129|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 13 horas.

OBJETO: Contratación de la locación de un servicio para la atención de la Reunión Ministerial del Grupo Cairns a llevarse a cabo en San Carlos de Bariloche que consta de Dactilógrafas, Intérpretes de Castellanos a Inglés, Traductores, Secretarias Bilingües, Ordenanzas Mensajeros, Personal para atención sala, Auxiliares uniformados, Cantelería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Av. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 2|2 Nº 696 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|88
Expediente Nº 156|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratación de un servicio de desinfección, desratización, desodorización integral de los edificios de esta Secretaría.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 2|2 Nº 697 v. 5|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratar un servicio de transporte para el personal de la Delegación Santa Fe.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de la Apertura: Junta Nacional de Granos. Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo 125 CP. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe. Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe. División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas; y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos lugares se le entregarán previa

presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 2|2 Nº 698 v. 11|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 7|88

OBJETO: Limpieza adyacencias elevadores III, IV y V y playa de maniobras de vagones y camiones en Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 17 de febrero a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing White, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 29|1 Nº 630 v. 9|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.), Planta. Silos, subterráneos, Quequén dependientes de esta delegación, a presentarse durante el año 1988.

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1988, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

Garantía de oferta del 1 %.
e. 29|1 Nº 631 v. 9|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Noreste
Licitación Pública Nº 1|88
Por (tres) días invítase a Contratistas del ramo.

OBJETO: Para el transporte de Diesel Oil desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo (S. Fe) hasta nuestra Central Eléctrica en Goya - Ctes. en un todo de acuerdo con pago de condiciones.

Apertura: 10|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Venta de Pliegos: Oficina Comercial Regional: Edison 80 - Corrientes.
Apertura de propuestas: Oficina de Abastecimiento Edison y Costanera Corrientes.
e. 28|1 Nº 593 v. 3|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 51.751|87
Llámase a Licitación Pública Nº 49|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de lavado, planchado y tintorería de ropa, con destino a: Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Luis María Drago y Azara, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Pabellón Residencial para Ancianos José León Suárez, Avda. Márquez y 9 de Julio José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|1 Nº 562 v. 5|2|88

Llámase a Licitación Pública Nº 50|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de peluquería y pedicuría, con destino a: Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, Ruta 7 Km. 49 1/2, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; Hogar Bernardo y Juana E. Carricart, Avda. San Martín 83, Adolfo González Chávez, provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, Avda. Isthilart, Concordia, provincia de Entre Ríos, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio del año 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|1 Nº 563 v. 5|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde. 16.671
Llámase a Licitación Pública Nº 26|88, para el día 18 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PAN, Junta Provincial Buenos Aires y durante el año 1988.

OBJETO: Servicio de limpieza general diaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:
e. 2|2 Nº 699 v. 11|2|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, para el día 10 de febrero de 1988, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:
OBJETO: Contratación servicio de limpieza destinado al Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, pertenecientes a este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, del Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiéndose dirigir allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública Nacional y al Departamento de Suministros y Mantenimiento Defensa 120, 4º piso, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.
e. 2|2 Nº 700 v. 3|2|88

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A 8.013
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Contratación de Asistencia Técnica y repuestos eventuales para los tableros de baja y media tensión de la C.N.E.

Apertra: 9 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 2|2 Nº 701 v. 3|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-8004
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Repuestos para válvulas de control.

Apertura: 20 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 27|1 Nº 567 v. 5|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
T. E. 70-0879|7232
Expediente Nº A 7.500
Licitación Pública Nº 188|87

OBJETO: Tamiz molecular.

Apertura: 10 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Expediente Nº A 7.508
Licitación Pública Nº 190|88

OBJETO: Relé cartelino marca Fir, Interruptor fin de carrera marca Riva Calzoni, repuestos para interruptores marca S.A.C.E.

Apertura: 10 de febrero de 1988.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 25|1 Nº 499 v. 3|2|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición de 50 máquinas de escribir electrónicas.

Apertura: 23 de febrero de 1988 a las 11 hs.
Retiro de pliegos hasta el 22|2|88 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio "San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 275.
e. 1º|2 Nº 663 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 39|88
Expediente Nº 251.266|87

OBJETO: Provisión materiales gráficos: Chapas de aluminio, rollos de película, juegos de revelador concentrado y resina vinílica (cola plástica) color blanca y color verde.

Apertura: 8 de febrero de 1988, a las 16 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Buenos Aires. Atención al público: México 220, planta baja, Buenos Aires, en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 2|2 Nº 702 v. 3|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 251.340|87

OBJETO: Provisión de materiales para máquinas Facit, eléctricas, modelo 1830 y manuales 1740.

Apertura: 8 de febrero de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As. (atención del público, México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 2|2 Nº 705 v. 3|2|88

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 42|87
Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Reng. 1: 360.000 tons. mineral de hierro de alto contenido de fósforo. Reng. 2: 360.000 tons. mineral de hierro de bajo contenido de fósforo.

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 2 de marzo de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información, obtención de las especificaciones técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).
e. 27|1 Nº 570 v. 5|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
Por dos 2) días llámase a Licitación Pública Nº 1.147|88.

OBJETO: Para la adquisición de repuestos para motor de accionamiento a nafta de 4,5 HP, marca Villa, para cortadora de césped.

Apertura: 18 de febrero de 1988 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 2|2 Nº 703 v. 3|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.274|87
Licitación Pública Nº 15|86
Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: La venta mensual de animales destinados a conserva.

Apertura: 12|2|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja, Oficina 22, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.
e. 1º|2 Nº 669 v. 5|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|88
Expte. Nº 500.093|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: Contratación de 20 coches sedan de lujo 4 puertas con capacidad para 5 y 4 personas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 2|2 Nº 704 v. 5|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias de inscripción actualizadas en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

OBJETO: Adquirir ropa de trabajo, como ser: camisas, pantalones, camperas, guardapolvos, chaquetillas, sacos para ordenanzas y botines de seguridad.

Apertura: 19 de febrero de 1988 a las 10 horas en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 2|2 Nº 706 v. 3|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION
Llámase a Licitación Pública Nº 4-P|88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

OBJETO: Adquirir elementos de seguridad.

Apertura: 16 de febrero de 1988.
e. 2|2 Nº 707 v. 3|2|88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Para la adquisición de líquido emulsor del tipo Universal para espuma de baja expansión (10.000 litros).

Apertura: 29|2|88, 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Apertura de las propuestas: En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la dirección mencionada.
e. 2|2 Nº 708 v. 11|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición Tractor Monoblock.
Apertura: 22|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Licitación Pública Nº 62|87
OBJETO: Adquisición Campera de Trabajo.
Apertura: 18|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: $ 40.
Licitación Pública Nº 116|87
OBJETO: Contratación en Alquiler de Grupos Electrógenos hasta una Potencia de 2.500 kv. en Módulos de 500, 250 y 100 kv.
Apertura: 17|2|88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 2|2 Nº 709 v. 8|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 63|87
OBJETO: Adquisición de Campera de Trabajo.
Apertura: 12|2|88; 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 1º|2 Nº 670 v. 5|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Comahue
Licitación Pública Nº 01|88
OBJETO: adquisición de 600 mts. cable subterráneo tripolar, aislación seca (XLPE); categoría I con conductor de aluminio 3 x 35 mm2 de sección. Tensión nominal de servicio 13,2 kV, fabricado y ensayado según Norma IRAM 2261.
Apertura: 12|2|88, a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
Venta de pliegos: Sector Comercial, 9 de Julio 174, Cipolletti (R.E.), lunes a viernes de 8 a 12,30 horas.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (R.E.), lunes a viernes de 8 a 12,30 horas.
e. 28|1 Nº 616 v. 3|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P|88
OBJETO: Adquisición de instrumental (atenuadores, juegos de banda, generadores de TV, etc.).
Apertura: 26|2|88.
Valor del pliego: ₳ 700.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 26|1 Nº 529 v. 3|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 21.898|87
Llámase a Licitación Pública Nº 52|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 16 horas.
OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Nuestra Señora del Valle", Salta 245, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del menú: ₳ 100.
e. 27|1 Nº 578 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 002|88
OBJETO: Material didáctico - equipamiento.
Fecha de apertura: 19 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros - Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.
e. 2|2 Nº 710 v. 3|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 5
Expte.: Nº 51.022
Destino: Rectorado.
OBJETO: Adquisición de un inmueble.
Apertura: 12 de febrero de 1988 a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones de la Dirección Operativa, de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Ecrutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 28|1 Nº 617 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 01|88
Expte. Nº "C" 004|88
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 01|88.
OBJETO: Provisión del equipamiento apropiado para el procesamiento electrónico de datos, incluido el soporte lógico necesario.
Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut). Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10 piso, Depto I, T.E. 32.3468.
Fecha de apertura: Febrero 19 de 1988, hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.
e. 29|1 Nº 642 v. 5|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 16.257
Llámase a Licitación Pública Nº 23|88 para el día 15 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional durante el año 1988.
OBJETO: Materiales de construcción pro agua.
La apertura de las propuests tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
e. 27|1 Nº 577 v. 5|2|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0045|87
Llámase a Licitación Pública Nº 10|88 para el día 12 de febrero de 1988 a las 11 horas.
OBJETO: La adquisición de bombas de Infución Continua.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.
Valor del pliego: ₳ 21.
e. 2|2 Nº 725 v. 3|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"
Licitación Pública Nº 2
OBJETO: Adq. drogas, medicamentos, tela adhesiva.
Apertura: 8|2|88, 9 horas.
e. 2|2 Nº 712 v. 3|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
DIVISION SUMINISTROS Y CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0133000015|88-1
Llámase a Licitación Pública Nº 8|88, para el día 8 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Adq. medicamentos, tirillas reactivas y vaselina, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones - Av. Caseros 2061; 1er. piso; Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 2|2 Nº 713 v. 3|2|88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte. Nº 1-2020-4107-000019|88-0
Licitación Pública Nº 5|88
OBJETO: Adquisición medicamentos y material de curación.
Apertura: el día 17|2|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Sistema de contratación: Decreto número 5.720|72.
e. 1º|2 Nº 687 v. 10|2|88

Secretaría de Salud

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: cuatro (4) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción simple; dos (2) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción doble, solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.
e. 1º|2 Nº 690 v. 10|2|88

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a horas 12, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Cinco camionetas nuevas, sin uso, última producción solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.
e. 26|1 Nº 540 v. 4|2|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 6|88
OBJETO: provisión de materiales heliográficos.
Apertura: 10|2|88 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 9 a 14,30 horas. Sin cargo.
e. 1º|2 Nº 691 v. 3|2|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 6.070|87
Licitación Pública Nº 9|88
OBJETO: Adquisición de elementos para el taller de lustre.
Apertura de las ofertas: día 10 de febrero de 1988, a las 15 horas. En Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, Departamento Compras.
Retiro de pliego de Bases y Condiciones: Dpto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal.
e. 2|2 Nº 714 v. 3|2|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|88
Expediente Nº 6.338|87
OBJETO: Adquisición de materiales para el taller de pintura.
Apertura: Día 12 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, en Departamento de Compras, en el horario de 8.30 a 20 horas.
e. 2|2 Nº 715 v. 3|2|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.359|87
Licitación Pública Nº 18|88
OBJETO: Adquisición de muebles.
Apertura: día 25 de febrero de 1988, a las 15 horas; en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, Departamento Compras, de 8.30 a 20 horas.
e. 2|2 Nº 716 v. 11|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 63|88
OBJETO: Provisión de repuestos para artefactos electrodomésticos (lustra-aspiradoras, ventiladores, turbocirculadores, aspiradoras) dediversas marcas.
Apertura: 11|2|88.
Hora: 10.
Destino: Departamento de producción y mantenimiento y Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles.
e. 2|2 Nº 717 v. 3|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 81|88
OBJETO: Provisión de formularios continuos, carpetas, cintas y otros elementos para el funcionamiento, durante el presente año, de los sistemas informáticos.
Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.
Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.
e. 2|2 Nº 718 v. 11|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 92|88
OBJETO: Provisión de artículos de limpieza.
Apertura: 10|2|88.
Hora: 11.
Destino: Cámara de Apelaciones del Trabajo, Departamento de Producción y Mantenimiento y Cuerpo Médico Forense.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 2|2 Nº 719 v. 3|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 79|88
OBJETO: provisión de 14 máquinas fotocopiadoras con sus correspondientes materiales de consumo durante un año, con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura: 18|2|88, a las 9 horas.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
sjU...T 1—127
e. 1º|2 Nº 692 v. 10|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 76|88
OBJETO: Provisión de turbos, ventiladores, heladeras y aspiradoras.
Apertura: 17|2|88.
Hora: 9.
Destino: Departamento de Abastecimiento de bienes y útiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13, días hábiles.
e. 29|1 Nº 647 v. 9|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compra
Licitación Pública Nº 67|88
OBJETO: Provisión de diversas máquinas de escribir manuales.
Apertura: 16|2|88, 9 horas.
Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 28|1 Nº 622 v. 8|2|88